



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 21.880**

Salta, viernes 24 de enero de 2025

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General



## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

|                                                                              |                       |                        |                     |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------------|---------------------|
| Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual .....                            | \$ 85,00              |                        |                     |
|                                                                              | <b>Trámite Normal</b> | <b>Trámite urgente</b> |                     |
|                                                                              | Precio por día        | Precio por día         |                     |
|                                                                              | U.T.                  | U.T.                   |                     |
| Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria..... | 0,5 .....             | \$ 42,50 .....         | \$ 85,00            |
| Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....                           | 70 .....              | \$ 5.950,00 .....      | 170 .. \$ 14.450,00 |

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

|                                                                               |          |                   |                     |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------------|---------------------|
| Concesiones de Agua pública.....                                              | 70 ..... | \$ 5.950,00 ..... | 170 .. \$ 14.450,00 |
| Remates administrativos .....                                                 | 70 ..... | \$ 5.950,00 ..... | 170 .. \$ 14.450,00 |
| Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb. |          |                   |                     |
| Líneas de Ribera, etc.....                                                    | 70 ..... | \$ 5.950,00 ..... | 170 .. \$ 14.450,00 |

### SECCIÓN JUDICIAL

|                                                                 |          |                   |                     |
|-----------------------------------------------------------------|----------|-------------------|---------------------|
| Edictos de minas .....                                          | 70 ..... | \$ 5.950,00 ..... | 170 .. \$ 14.450,00 |
| Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev., |          |                   |                     |
| Posesiones veinteañales, etc. ....                              | 70 ..... | \$ 5.950,00 ..... | 170 .. \$ 14.450,00 |

### SECCIÓN COMERCIAL

|                                          |           |                    |                     |
|------------------------------------------|-----------|--------------------|---------------------|
| Avisos comerciales.....                  | 70 .....  | \$ 5.950,00 .....  | 170 .. \$ 14.450,00 |
| Asambleas comerciales .....              | 70 .....  | \$ 5.950,00 .....  | 170 .. \$ 14.450,00 |
| Estados contables (Por cada página)..... | 154 ..... | \$ 13.090,00 ..... | 370 .. \$ 31.450,00 |

### SECCIÓN GENERAL

|                                                                       |          |                   |                     |
|-----------------------------------------------------------------------|----------|-------------------|---------------------|
| Asambleas profesionales.....                                          | 70 ..... | \$ 5.950,00 ..... | 170 .. \$ 14.450,00 |
| Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) ..... | 60 ..... | \$ 5.100,00 ..... | 100 .. \$ 8.500,00  |
| Avisos generales .....                                                | 70 ..... | \$ 5.950,00 ..... | 170 .. \$ 14.450,00 |

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

|                                                             |           |             |
|-------------------------------------------------------------|-----------|-------------|
| Boletines Oficiales .....                                   | 6 .....   | \$ 510,00   |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....  | 40 .....  | \$ 3.400,00 |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....  | 60 .....  | \$ 5.100,00 |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....  | 80 .....  | \$ 6.800,00 |
| Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) ..... | 100 ..... | \$ 8.500,00 |

### FOTOCOPIAS

|                                                                               |          |           |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------|
| Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....       | 1 .....  | \$ 85,00  |
| Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados ..... | 10 ..... | \$ 850,00 |

### COPIAS DIGITALIZADAS

|                                                                                 |          |             |
|---------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------|
| Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003..... | 10 ..... | \$ 850,00   |
| Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....             | 20 ..... | \$ 1.700,00 |

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

- N° 29 del 23/1/2025 – M.G.D.H.T.y J. – MODIFICA PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 1°, 2°, 3° Y 5° DEL DECRETO N° 689/24, EN RELACIÓN A LA FECHA DISPUESTA PARA LA CONVOCATORIA AL CUERPO ELECTORAL Y AL ACTO ELECCIONARIO 7
- N° 30 del 23/1/2025 – M.G.D.H.T.y J. – CONVOCA AL CUERPO ELECTORAL DE LA PROVINCIA PARA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2025, DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 172, 174 Y CONCORDANTES DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, Y ARTÍCULO 20 Y CONCORDANTES DE LA LEY N° 6444 Y MODIFICATORIAS 8

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

- N° 10 del 21/1/2025 – C.E.y R.P.G. – DESIGNA AL LIC. SERGIO GUILLERMO CHIBAN, EN EL CARGO DE PRESIDENTE, A LA SRA. CLAUDIA ELIZABETH VAZQUEZ, COMO VICEPRESIDENTE Y AL CR. JAVIER SEBASTIAN RODRIGUEZ, COMO DIRECTOR DE LA AGENCIA PROVINCIAL SALTA DEPORTES. 10
- N° 11 del 22/1/2025 – C.ADM.GOB. – APRUEBA ADENDAS CONTRACTUALES DE LA COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS. SR. PABLO GONZALO CABRAL Y OTROS. (VER ANEXO) 11
- N° 13 del 22/1/2025 – M.D.S. – PRÓRROGA DE CONTRATOS DE SERVICIOS. SR. LEANDRO ARIEL ACUÑA Y OTROS. (VER ANEXO) 11

#### RESOLUCIONES DELEGADAS

- N° 41 D del 22/1/2025 – M.S.yJ. – DISPONE LA BAJA POR RENUNCIA. SRA. ESTER ELVIRA SALINAS. POLICÍA DE LA PROVINCIA. BENEFICIO JUBILATORIO. 12
- N° 42 D del 22/1/2025 – M.D.S. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. CRISTINA HERMINIA UBIÑA. BENEFICIO JUBILATORIO. 14

#### RESOLUCIONES MINISTERIALES

- N° 01 DEL 15/01/2025 – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL. OBRA: RECAMBIO DE CAÑERIAS CALLE 24 DE SEPTIEMBRE ENTRE CALLES 9 DE JULIO Y 13 DE DICIEMBRE – ETAPA II – TARTAGAL – SALTA (VER ANEXO) 15
- N° 02 DEL 15/01/2025 – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – APRUEBA EL PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Y MODIFICA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – ESTABLECE NUEVO MONTO DE LA OBRA: PUESTA EN VALOR DIQUE CABRA CORRAL – OBRA CAMPING EL PRÉSTAMO – SALTA 16

#### RESOLUCIONES

- N° 29 DEL 20/01/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 23/24 – CONTRATACIÓN: "COMPRA DE RESMAS A4" –DESTINO: MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA. 22
- N° 32 DEL 22/01/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA ADENDA CONTRACTUAL – OBRA: CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO) 23
- N° 33 DEL 22/01/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – DISPONE EL LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE – OBRA: AMPLIACIÓN Y ARREGLOS DE TECHOS EN C. S. N° 8 – B° EL TRIBUNO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA. 28
- N° 35 DEL 22/01/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN – OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.516 "ARMADA ARGENTINA" – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA. 30
- N° 36 DEL 22/01/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: REFACCIONES ESCUELA E. TÉCNICA N° 3.102 ? TESLA – 2ª PARTE – GRAL. GÜEMES – DPTO. GRAL GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA. 32
- N° 016 DEL 30/12/2024 – UCEPE – APRUEBA CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 01/24 REPARACIÓN 34

## FOTOCOPIADORA

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| N° 082 DEL 14/01/2025 – DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – DECLARA AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE PERTENECIENTE A LA MATRÍCULA CATASTRAL N° 12.790 FINCA EL MEDIO DEPARTAMENTO CERRILLOS PROPIEDAD DE MUNICIPALIDAD DE LA MERCED Y OTROS, PARA CONSTRUCCIÓN AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA (VER ANEXO)          | 36 |
| N° 083 DEL 14/01/2025 – DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – DECLARA AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE PERTENECIENTE A LA MATRÍCULA CATASTRAL N° 348 FINCA BELLA VISTA DEPARTAMENTO CERRILLOS PROPIEDAD DE CARLOS MARIA ZONE LARDIES PARA CONSTRUCCIÓN AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA (VER ANEXO)                    | 38 |
| N° 085 DEL 14/01/2025 – DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – DECLARA AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE PERTENECIENTE A LA MATRÍCULA CATASTRAL N° 6839 FINCA EL SEMINARIO DEPARTAMENTO CERRILLOS PROPIEDAD DE MARTA EUGENIA GARCIA DE VERA, PARA CONSTRUCCIÓN AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA (VER ANEXO)              | 40 |
| N° 086 DEL 14/01/2025 – DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – DECLARA AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE PERTENECIENTE A LA MATRÍCULA CATASTRAL N° 544 FINCA LA FALDA Y SAN CLEMENTE DEPARTAMENTO CERRILLOS PROPIEDAD DE ANGELA DEL SOCORRO HOYOS Y OTRO, PARA CONSTRUCCIÓN AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA (VER ANEXO) | 42 |
| N° 087 DEL 14/01/2025 – DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – DECLARA AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE PERTENECIENTE A LA MATRÍCULA CATASTRAL N°3922 FINCASANTA ANA DEPARTAMENTO CERRILLOS PROPIEDAD DE MARTIN MIGUEL ARAMAYO SILADJI Y OTRO, PARA CONSTRUCCIÓN AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA (VER ANEXO)           | 43 |

**DISPOSICIONES**

|                                                                                                                                                                                                                  |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| N° 08 DEL 21/01/2025 – AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO – AUTORIZA Y ADJUDICA LA CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 102-0025-CAB25 – ADQUISICIÓN DE TRES MIL SEISCIENTOS MÓDULOS ALIMENTARIOS DE EMERGENCIA | 45 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|

**LICITACIONES PÚBLICAS**

|                                                                |    |
|----------------------------------------------------------------|----|
| SC-HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 119-0018-LPU25      | 47 |
| SC-TREN A LAS NUBES SFTSE N° 121-0019-LPU25                    | 47 |
| MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS N° 1/25 1° LLAMADO. | 48 |

**ADJUDICACIONES SIMPLES**

|                                                                 |    |
|-----------------------------------------------------------------|----|
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE- N° 274/24 – ADJUDICACIÓN. | 48 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE- N° 104/24 –ADJUDICACIÓN   | 49 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 261/24 – ADJUDICACIÓN | 49 |

**CONTRATACIONES ABREVIADAS**

|                                                                         |    |
|-------------------------------------------------------------------------|----|
| AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. Y SA. S.A. EXPTE. N° 26189/24-ADJUDICACION   | 50 |
| AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. Y SA. S.A. EXPTE. N° 26515/25 – ADJUDICACIÓN | 50 |
| AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26539/25 – ADJUDICACIÓN  | 51 |
| AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. Y SA. S.A. EXPTE. N° 26549/25 – ADJUDICACIÓN | 51 |
| AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. Y SA. S.A. EXPTE. N° 26550/25 – ADJUDICACIÓN | 52 |
| AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26551/25 – ADJUDICACIÓN  | 52 |
| AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26552/25 – ADJUDICACIÓN  | 53 |
| AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. Y SA. S.A. EXPTE. N° 26553/25 – ADJUDICACIÓN | 53 |
| AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26554/25 – ADJUDICACIÓN  | 54 |
| AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. Y SA. S.A. EXPTE. N° 26555/25 – ADJUDICACIÓN | 55 |

AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. Y SA. S.A. EXPTE. N° 26563/25 – ADJUDICACIÓN 55

## **SECCIÓN JUDICIAL**

### **SUCESORIOS**

MARTINEZ, REMIGIA – EXPTE. N° EXP 879.712/24 58

PATERLINI, JOSE SANTOS – EXPTE. N° EXP 885640/24 58

## **SECCIÓN COMERCIAL**

### **CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

GESHYMA S.R.L. 60

INTI TUPAC CONSTRUCCIONES SAS 61

GRUPO HAGD ARQUITECTURA, CONSTRUCCION Y GESTION SAS 63

ILLAK-NINA SAS 65

TRETTO VERDE SAS 66

### **ASAMBLEAS COMERCIALES**

ARA SA 67

### **AVISOS COMERCIALES**

CLAMAT PRODUCCIONES SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – AUMENTO CAPITAL –DESIGNACIÓN GERENTE 68

SEED SA – INSCRIPCIÓN DEL DIRECTORIO 69

FABRIL MADERERA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO 69

SAN LUIS CONSTRUCCIONES SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE 69

## **SECCIÓN GENERAL**

### **FE DE ERRATAS**

DE LA EDICIÓN 21.793 DE FECHA 16/09/2024 – BAUGAL SRL 72

DE LA EDICIÓN N° 21.877 DE FECHA 21/01/2025 – SC MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES 72

### **RECAUDACIÓN**

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 23/1/2025 73



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 23 de Enero de 2025

### DECRETO N° 29

#### MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

**VISTO** las Leyes N° 6.444 y N° 8.463, el Decreto Provincial N° 689/24 y el Decreto Nacional N° 1.027/24; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo Provincial tiene la atribución y el deber exclusivo de convocar a elecciones provinciales y municipales según lo disponen los artículos 144, inciso 10) de la Constitución Provincial y 30 de la Ley N° 6.444 y sus modificatorias;

Que en tal contexto, mediante Decreto N° 689/2024, el Poder Ejecutivo convocó al cuerpo electoral de los departamentos y municipios de la provincia para el día 4 de mayo de 2025, a los fines de elegir a sus representantes en las Cámaras Legislativas y en los Concejos Deliberantes municipales, respectivamente, como así también al Intendente del Municipio de Aguas Blancas;

Que con posterioridad a la convocatoria efectuada por el citado instrumento, se promulgó el Decreto Nacional N° 1.027/2024, declarando el día 2 de mayo, como día no laborable con fines turísticos para el año 2025, previstas en el artículo V de la Ley N° 27.399;

Que dicha medida deviene en una política destinada a impulsar el turismo interno en la República Argentina y está relacionada a coadyuvar a disminuir los efectos negativos de la estacionalidad del sector turístico;

Que la Cámara Hotelera y Gastronómica de Salta ha solicitado al Poder Ejecutivo Provincial la modificación de la convocatoria dispuesta en el Decreto N° 689/24 con el propósito de no resentir la medida dispuesta a nivel nacional, en el entendimiento de que el sector se vería ciertamente beneficiado si se traslada la fecha de los comicios;

Que, en tal orden de ideas, el Poder Ejecutivo estima oportuno y conveniente, a los efectos de favorecer la actividad turística, disponer el cambio de la fecha de convocatoria al Cuerpo Electoral de los Departamentos y Municipios de la Provincia de Salta;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 10) y concordantes de la Constitución Provincial y las Leyes N° 6.444 y N° 8.463,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícanse parcialmente los artículos 1°, 2°, 3° y 5° del Decreto N° 689/2024, en relación a la fecha dispuesta para la convocatoria al Cuerpo Electoral y al acto eleccionario, disponiendo que los mismos se efectuarán el día 11 de mayo de 2025, quedando vigente la parte de los artículos no modificada por el presente así como el resto del Decreto mencionado.

**ARTÍCULO 2°.-** Hágase conocer el presente Decreto a la Jefatura de Gabinete de Ministros Nacional y al Tribunal Electoral de la Provincia.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo; por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ –Villada– Dib Ashur – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 24/01/2025  
**OP N°:** SA100049911

**SALTA, 23 de Enero de 2025**

**DECRETO N° 30**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

**VISTO** el artículo 174 de la Constitución de la Provincia de Salta, la Ley N° 6444 y sus modificatorias, la Ley N° 8463 y sus modificatorias; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Magna Provincial establece que "Los Municipios de más de diez mil habitantes dictan su Carta Municipal, como la expresión de la voluntad del pueblo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de esta Constitución. A tal efecto convocan a una Convención Municipal. (...) La iniciativa para dictar o reformar la Carta Municipal corresponde al Intendente, al Concejo Deliberante o por iniciativa popular cuando reúna los requisitos legales. (...)";

Que en tal sentido, los Concejos Deliberantes de los Municipios de Apolinario Saravia, Campo Quijano, Chicoana, Colonia Santa Rosa, El Carril, El Galpón, El Quebrachal, Embarcación, General Güemes, General E. Mosconi, Las Lajitas, Pichana!, Profesor Salvador Mazza, Rosario de la Frontera, Rosario de Lerma, Salta, San José de Metán, San Ramón de la Nueva Orán y Tartagal, declararon por Ordenanzas la necesidad de convocar a una Convención Municipal a los fines de elegir Convencionales para dictar o reformar sus respectivas Cartas Orgánicas;

Que en ese orden, corresponde convocar a elección de Convencionales en cada uno de los referidos Municipios, los que serán elegidos por el sistema de representación proporcional previsto para elección de Diputados, establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6444 y modificatorias;

Que en consecuencia cabe dictar el pertinente Decreto de Convocatoria con encuadre en el Régimen Electoral de la Provincia de Salta (artículo 30), realizando los comicios el mismo día en que se llevarán a cabo las elecciones generales convocadas mediante Decreto N° 29/25 para el día 11 de mayo de 2025;

Que en razón de lo expuesto, las diversas fuerzas políticas conforme a sus normas partidarias y con ámbito de actuación en los Municipios citados, son las que determinarán la forma de postulación de los candidatos, cuya oferta electoral pondrán a consideración del cuerpo electoral, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 8463;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial y por el artículo 30 de la Ley N° 6444 y modificatorias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Convócase al Cuerpo Electoral de la Provincia para el día 11 de mayo de 2025, de acuerdo a los artículos 172, 174 y concordantes de la Constitución Provincial, y artículo 20 y concordantes de la Ley N° 6444 y modificatorias, a fin de elegir Convencionales Municipales titulares y Convencionales Municipales suplentes en los Municipios y cantidades que se detallan a continuación, con los alcances, en los términos y de conformidad a las ordenanzas que en cada caso se indican:

| Municipio                  | Ordenanza N°    | Convencionales Municipales Titulares |
|----------------------------|-----------------|--------------------------------------|
| Apolinario Saravia         | 221/24          | 10                                   |
| Campo Quijano              | 173/24 y 174/24 | 9                                    |
| Chicoana                   | 258/24          | 9                                    |
| Colonia Santa Rosa         | 27/24           | 7                                    |
| El Carril                  | 16/24           | 14                                   |
| El Galpón                  | 11/24           | 10                                   |
| El Quebrachal              | 16/24           | 10                                   |
| Embarcación                | 725/24          | 18                                   |
| General Güemes             | 729/24          | 11                                   |
| General E. Mosconi         | 860/22          | 9                                    |
| Las Lajitas                | 18/24           | 14                                   |
| Pichanal                   | 150/24          | 9                                    |
| Profesor Salvador Mazza    | 44/24           | 18                                   |
| Rosario de la Frontera     | 4478/24         | 9                                    |
| Rosario de Lerma           | 3298/24         | 13                                   |
| Salta                      | 16337/24        | 21                                   |
| San José de Metán          | 4419/24         | 18                                   |
| San Ramón de la Nueva Orán | 2385/25         | 12                                   |
| Tartagal                   | 3159/24         | 11                                   |

**ARTÍCULO 2°.-** Para la elección de los Convencionales Municipales se aplicará lo dispuesto por la Ley N° 6444 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 3°.-** El acto eleccionario se iniciará el día 11 de mayo de 2025 a horas 08:00 y finalizará a horas 18:00 del mismo día, conforme a lo establecido en los artículos 77, 94 y concordantes de la Ley N° 6444 y modificatorias.

**ARTÍCULO 4°.-** Los partidos políticos, frentes electorales y agrupaciones municipales, con ámbito de actuación en los citados Municipios, postularán a los candidatos a Convencionales Municipales, en el marco de su autonomía política y sus normas internas.

**ARTÍCULO 5°.-** Invítanse a los señores Convencionales Municipales electos a fin de que resuelvan la fecha en la que se reunirán a los efectos de determinar la validez de sus títulos y recibir el juramento a los mismos en el acto de incorporación, en los términos de la Ley N° 6444.

**ARTÍCULO 6°.-** La lista de candidatos públicamente proclamados a Convencionales Municipales se deberá registrar ante el Tribunal Electoral hasta cincuenta (50) días antes del acto eleccionario.

**ARTÍCULO 7°.-** Dése al presente decreto adecuada publicidad con arreglo a lo previsto por la Ley N° 6444 y modificatorias.

**ARTÍCULO 8°.-** Hágase conocer el presente decreto a la Jefatura de Gabinete de Ministros Nacional y al Tribunal Electoral de la Provincia.

**ARTÍCULO 9°.-** El gasto que demande la presente convocatoria se imputará a las partidas correspondientes al presupuesto general de la provincia, ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 10.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo; por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por la

señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 11.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ –Villada– Dib Ashur – López Morillo**

Fechas de publicación: 24/01/2025  
OP N°: SA100049912

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

**SALTA, 21 de Enero 2025**

### **DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 10**

#### **COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS**

**VISTO** el Decreto N° 13/25; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el referido instrumento se crea, a partir del 14 de enero de 2025, la Agencia Provincial Salta Deportes, en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, que estará a cargo de un Presidente, un Vicepresidente y un Director;

Que dicha Agencia tiene como objetivo desarrollar políticas vinculadas a la participación de seleccionados y clubes profesionales y no profesionales, en competencias internacionales, nacionales y regionales, así como la organización de eventos y espectáculos deportivos y culturales;

Que deviene necesario designar a sus autoridades superiores;

Por ello, en el marco de lo establecido por los Decretos N° 12/23 y N° 13/25, y por el artículo 2° del Decreto N° 16/19,

#### **EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

#### **DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar, a partir del 14 de enero de 2025, al **Lic. SERGIO GUILLERMO CHIBAN D.N.I. N° 12.959.826**, en el cargo de Presidente de la Agencia Provincial Salta Deportes, en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, con remuneración de Secretario.

**ARTÍCULO 2°.-** Designar, a partir del 14 de enero de 2025, a la **Sra. CLAUDIA ELIZABETH VAZQUEZ D.N.I. N° 26.218.924**, en el cargo de Vicepresidente de la Agencia Provincial Salta Deportes, en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, con remuneración de Subsecretario.

**ARTÍCULO 3°.-** Designar, a partir del 14 de enero de 2025, al **Cr. JAVIER SEBASTIAN RODRIGUEZ D.N.I. N° 31.370.932**, en el cargo de Director de la Agencia Provincial Salta Deportes, en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, con remuneración de Director General y con retención de su cargo de planta permanente.

**ARTÍCULO 4°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y C.A. correspondiente a la Coordinación de Enlace

y Relaciones Políticas, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos**

**Fechas de publicación:** 24/01/2025  
**OP N°:** SA100049906

**SALTA, 22 de Enero de 2025**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 11**

**COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION**

**VISTO** las necesidades de servicio subsistentes en la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del artículo N° 2 del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Coordinación de enlace y Relaciones Políticas, resulta procedente la aprobación de diversas adendas contractuales;

Por ello, con arreglo de lo establecido por el Decreto N° 13/19;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar las Adendas contractuales celebradas entre la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas, y las personas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida pertinente de la jurisdicción y CA de la Gobernación, Ejercicio vigente.

**ARTICULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 24/01/2025  
**OP N°:** SA100049907

**SALTA, 22 de Enero de 2025**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 13**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 239.298/2024 – código 234 (original y corresponde 1)

**VISTO** las necesidades subsistentes en el Ministerio de Desarrollo Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del Artículo 2° del Decreto N° 13/19 se delegó, en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que por las necesidades de servicios existentes en el Ministerio de Desarrollo Social, resulta procedente la prórroga de diversos Contratos de Servicios;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por los Decretos N° 13/19 y 12/23;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION**

**DECIDE:**

**ARTICULO 1°.-** Prorrogar los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, y las personas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, con vigencia al 01 de enero y hasta el 30 de abril del 2025.

**ARTICULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2025.

**ARTICULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

**ARTICULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Mimessi**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 24/01/2025  
**OP N°:** SA100049908

**RESOLUCIONES DELEGADAS**

**SALTA, 22 de Enero de 2025**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 41 D**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**  
**Expte. N° 0140044-202564/2024-0**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la renuncia presentada por la señora Ester Elvira Salinas como Personal Civil de la Policía de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 la señora Ester Elvira Salinas presenta renuncia a las funciones que desempeña en la Institución Policial, con motivo de acogerse al Beneficio Previsional de Jubilación, debiendo cumplimentar el trámite de cese de servicio solicitado por la ANSES mediante Resolución N° RNT-E 03113/024, a partir del 01 de noviembre de 2024;

Que a fs. 04 la señora Salinas cual renuncia a las licencias que le fueran adeudadas;

Que a fs. 13 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía de la Provincia de Salta;

Que a raíz de ello a fs. 14/15 el Jefe de Policía de la Provincia de Salta, dictó Resolución N° 48.521/2024, resolviendo hacer lugar al inicio del trámite de renuncia del personal Civil Permanente señora Ester Elvira Salinas, Legajo Personal N° 15.162, por acogerse al beneficio jubilatorio;

Que a fs. 17 la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia dicta Memorándum N° 2422/2024 disponiendo la baja de los haberes de la dirimente a partir del 01 de noviembre de 2024;

Que a fs. 23 el Jefe de Policía de la Provincia de Salta dicta Resolución N° 60.140/2024 mediante la cual hace lugar al inicio del trámite de renuncia del Personal Civil Permanente Ester Elvira Salinas, DNI N° 16.769.102, Legajo Personal N° 15.162, Clase 1963, Cuerpo Técnico Escalafón Subgrupo 3;

Que a fs. 25 mediante Declaración Jurada, la señora Ester Elvira Salinas expresa que se abstiene de realizar examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 Decreto Nacional N° 1338/1996, artículo 9, Resolución SRT N° 43/1997 (artículo 6°) y Decreto N° 1901/2009], deslindando con ello todo tipo de responsabilidad por parte de la Institución;

Que a fs. 26/28 rola Credencial Policial, Libre Deuda del Instituto Provincial de Salud de Salta, Libre Deuda de Arma de la Sección Equipo Policial y a fs. 30 la Sección Liquidación de Sueldos (DT) de la Policía de la Provincia de Salta, informa que la señora Salinas registra baja de haberes en el Sistema General de Administración de Recursos Humanos a partir del 01 de noviembre de 2024;

Que la Ley N° 6.193 – Orgánica del Personal Policial en su artículo 17 establece: “Se considerará personal civil a los profesionales y técnicos, sin estado policial; los empleados administrativos y el personal obrero, de maestranza y servicios. A este personal no le alcanzará el régimen de la presente ley y se regirá por las disposiciones legales vigentes para el personal de la administración provincial.”;

Que conforme lo establece el artículo 8 Inciso f) de la Ley N° 5546 – Estatuto del Empleado Público, modificado por el artículo 15 de la Ley N° 8064, una vez que el agente obtenga el beneficio jubilatorio, corresponde emitir el pertinente acto administrativo de extinción de empleo público;

Que consecuentemente el Decreto N° 1595/2012 (modificadorio del artículo 1 apartado b) quinto párrafo del Decreto N° 4955/2008) agrega: “Las renunciaciones presentadas por los agentes, serán aceptadas por resolución de la Secretaría General de la Gobernación o de los respectivos Ministros, según corresponda, debiendo el responsable del área donde se desempeña el agente, informar las mismas al Departamento de Liquidaciones y a la Secretaría de la Función Pública, a través de instrumento formal, en un plazo no mayor a las setenta y dos (72) horas hábiles de producidas. Las vacantes resultantes, también deberán ser comunicadas al Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, a los fines de las reestructuraciones presupuestarias que pudieran corresponder”;

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 30/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Seguridad y Justicia, corresponde aceptar la renuncia y disponer la baja de la señora Ester Elvira Salinas, personal Civil Permanente de la Policía de la Provincia de Salta;

Por ello;

#### **EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer la Baja por renuncia de la señora Ester Elvira Salinas, DNI N°, 16.769.102, Legajo Personal N° 15.162, Clase 1963, Personal Civil Permanente de la Policía de la Provincia de Salta – Cuerpo Técnico– Escalafón Subgrupo 3, con vigencia al 01 de noviembre de 2024, y en mérito a las razones expuestas en el considerando precedente;

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que la renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 [Decreto Nacional N°1338/1996, artículo 9°, Resolución SRT N° 43/1997 (artículo 6°) y Decreto N°1901/2009],

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Solá Usandivaras**

**Fechas de publicación:** 24/01/2025  
**OP N°:** SA100049909

**SALTA, 22 de Enero de 2025**

**RESOLUCIÓN N° 42 D**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 82.281/2024 – código 376.

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. Cristina Herminia Ubiña, personal de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que conforme lo establece el artículo 8°, inciso f), de la Ley N° 5546 (Estatuto del Empleado Público) –modificado por el artículo 15 de la Ley N° 8064–, una vez que el agente obtenga el beneficio jubilatorio, corresponde emitir el pertinente acto administrativo de extinción de empleo público;

Que la Sra. Ubiña, no realizó el examen médico de egreso, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Subsecretaría de Personal de la Provincia y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Rubro, intervinieron expidiéndose por la viabilidad de lo solicitado;

Que en virtud de las competencias asignadas a esta Cartera de Estado mediante la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1595/2012;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.**– Aceptar con vigencia al 1 de mayo de 2024, la renuncia presentada por la Sra. Cristina Herminia Ubiña, D.N.I N° 12.959.360 Personal de Planta Permanente, Agrupamiento Técnico, Subgrupo 2 – Técnico dependiente de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social por haber obtenido el beneficio jubilatorio.

**ARTICULO 2°.**– Dejar establecido que la Sra. Ubiña, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mimessi**

**Fechas de publicación:** 24/01/2025  
**OP N°:** SA100049910

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 15 de Enero de 2025

### RESOLUCIÓN N° 01

#### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 125 – 141.568/24 – 0 y agregados.

**VISTO** el Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y la Municipalidad de Tartagal; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Provincial y el Municipal comparten como objetivos el desarrollo de infraestructura que permita mejorar la calidad de vida de la población, atender a necesidades insatisfechas y generar mejores condiciones para el trabajo y la producción, en un contexto armónico desde lo social, cultural, económico y ambiental;

Que las partes reconocen las incesantes demandas de la ciudadanía, relacionadas a las falencias que se verifican en la infraestructura urbana en los distintos barrios de la ciudad de Tartagal, propiciando a que las mismas proporcionen los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios para concretar las obras y/o las adquisiciones de elementos que consoliden el correcto funcionamiento de los servicios;

Que el Gobierno de la Provincia de Salta se encuentra abocado a desarrollar un Plan de Obras con un marcado sentido federal en todo su territorio, en cuyo marco considera conveniente mejorar las condiciones de la infraestructura urbana de los barrios de la ciudad de Tartagal;

Que el Ministerio de Infraestructura y la Municipalidad de Tartagal consideran prioritaria la ejecución de diversas obras de infraestructura urbana, entendiendo la cooperación como una herramienta indispensable para alcanzar dichos objetivos;

Que en dicho marco, a fs. 70, la Municipalidad de Tartagal solicita el financiamiento para concretar la obra “RECAMBIO DE CAÑERIAS CALLE 24 DE SEPTIEMBRE ENTRE CALLES 9 DE JULIO Y 13 DE DICIEMBRE – ETAPA II – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA”;

Que a fs. 68, se agregan las Condiciones Particulares para Convenio de Cooperación, elaboradas por la entonces Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas;

Que por tal motivo el Ministerio de Infraestructura y la Municipalidad de Tartagal suscribieron un Convenio de Cooperación con el objeto coordinar esfuerzos a los efectos de concretar el financiamiento y la máxima colaboración técnica para la ejecución de la obra “RECAMBIO DE CAÑERIAS CALLE 24 DE SEPTIEMBRE ENTRE CALLES 9 DE JULIO Y 13 DE DICIEMBRE – ETAPA II – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA” por un monto total de \$84.121.845,67 (pesos ochenta y cuatro millones ciento veintiún mil ochocientos cuarenta y cinco con 67/100), conforme a las condiciones específicas del mismo;

Que a fs. 74/75, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención que les compete en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 16/21 y 37/24 del citado Ministerio;

Que a fs. 76, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 77/78, mediante Dictamen N° 09/25, la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas del Ministerio de Infraestructura, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del Convenio de Cooperación correspondiente;

Que a fs. 79, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 06/25;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y la Municipalidad de Tartagal para la asistencia financiera de la ejecución de la obra "RECAMBIO DE CAÑERIAS CALLE 24 DE SEPTIEMBRE ENTRE CALLES 9 DE JULIO Y 13 DE DICIEMBRE – ETAPA II – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA", el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 42.060.922,84 al Curso de Acción: 092007019202 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Proyecto: 1005 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 3º.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 4º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Camacho**

**VER ANEXO**

Recibo sin cargo: 100015568  
Fechas de publicación: 24/01/2025  
Sin cargo  
OP N°: 100121534

**SALTA, 15 de Enero de 2025**

**RESOLUCIÓN N° 02**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Expediente N° 272 – 273.655/21 – Cpde. 113 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 17, 18 y 19 y la Revisión de las Redeterminaciones de Precios N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 por aprobación del Cuadro Modificadorio de la Obra: "PUESTA EN VALOR DIQUE CABRA CORRAL – OBRA CAMPING EL PRÉSTAMO – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 54/22 del Ministerio de Infraestructura (fs. 292) a la empresa "JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 372.860.001,88 (pesos trescientos setenta y dos millones ochocientos sesenta mil uno con 88/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022 (fs. 109/110);

Que mediante Resolución N° 07/24 del Ministerio de Infraestructura (fs. 293), se aprobaron los procesos de Redeterminación de Precios N° 15 y 16, quedando establecido el

nuevo monto contractual en la suma de \$ 772.946.437,74 (pesos setecientos setenta y dos millones novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y siete con 74/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 (fs. 108);

Que asimismo por su similar N° 26/24, se aprueba el Cuadro Modificadorio N° 1 el cual representa una demasía que asciende a la suma \$ 73.855.803,37 (pesos setenta y tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos tres con 37/100), quedando el monto actualizado de la obra básica en la suma de \$ 446.715.805,25 (pesos cuatrocientos cuarenta y seis millones setecientos quince mil ochocientos cinco con 25/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022 (fs. 135);

Que a fs. 178/197 y 236, la Coordinación General de Obras de la Secretaría de Obras Públicas, considera cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificadorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de las redeterminación de precios;

Que a fs. 112, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la revisión de la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 243/244 y 253, mediante Actuación N° 372/24 y 372/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 245/247 el Dictamen N° 673/24 y a fs. 247 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 10,25 %, 94,47 % y 8,04 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Octubre de 2.023 y Marzo y Julio de 2.024 respectivamente, como así también una diferencia económica en las redeterminaciones de Precios N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15 y 16 por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 que representaba una demasía equivalente al 19,81 % del valor contractual básico;

Que a fs. 197/204, la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, procede a informar el descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 1.479.516.502,37 (pesos un mil cuatrocientos setenta y nueve millones quinientos dieciséis mil quinientos dos con 37/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024, comprensivo del monto contractual modificado por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022 por la suma de \$ 446.715.805,25 (pesos cuatrocientos cuarenta y seis millones setecientos quince mil ochocientos cinco con 25/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 por la suma de \$ 56.676.491,57 (pesos cincuenta y seis millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos noventa y uno con 57/100) y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio por la suma de \$ 12.537.438,26 (pesos doce millones quinientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y ocho con 26/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 por la suma de \$ 21.715.067,29 (pesos veintiún millones setecientos quince mil sesenta y siete con 29/100) y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio por la

suma de \$ 4.445.229,81 (pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos veintinueve con 81/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 25.913.174,62 (pesos veinticinco millones novecientos trece mil ciento setenta y cuatro con 62/100) y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio por la suma de \$ 13.812.429,12 (pesos trece millones ochocientos doce mil cuatrocientos veintinueve con 12/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 32.016.214,28 (pesos treinta y dos millones dieciséis mil doscientos catorce con 28 /100) y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio por la suma de \$ 12.432.535,67 (pesos doce millones cuatrocientos treinta y dos mil quinientos treinta y cinco con 67/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 29.443.574,33 (pesos veintinueve millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y cuatro con 33/100) y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio por la suma de \$ 9.728.472,11 (pesos nueve millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y dos con 11/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 25.746.980,00 (pesos veinticinco millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos ochenta con 00/100) y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio por la suma de \$ 7.301.249,97 (pesos siete millones trescientos un mil doscientos cuarenta y nueve con 97/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 24.133.679,39 (pesos veinticuatro millones ciento treinta y tres mil seiscientos setenta y nueve con 39/100) y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio por la suma de \$ 9.724.289,62 (pesos nueve millones setecientos veinticuatro mil doscientos ochenta y nueve con 62/100), de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 20.077.575,54 (pesos veinte millones setenta y siete mil quinientos setenta y cinco con 54/100) y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio por la suma de \$ 6.888.594,00 (pesos seis millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro con 00/100), de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 21.686.896,74 (pesos veintiún millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y seis con 74/100) y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio por la suma de \$ 11.238.933,50 (pesos once millones doscientos treinta y ocho mil novecientos treinta y tres con 50/100), de la actualización N° 10 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 18.985.128,02 (pesos dieciocho millones novecientos ochenta y cinco mil ciento veintiocho con 02/100) y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio por la suma de \$ 13.328.018,80 (pesos trece millones trescientos veintiocho mil dieciocho con 80/100), de la actualización N° 11 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 30.437.699,34 (pesos treinta millones cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos noventa y nueve con 34/100) y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio por la suma de \$ 20.167.711,05 (pesos veinte millones ciento sesenta y siete mil setecientos once con 05/100), de la actualización N° 12 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 18.755.871,16 (pesos dieciocho millones setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y uno con 16/100) y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio por la suma de \$ 12.790.291,76 (pesos doce millones setecientos noventa mil doscientos noventa y uno con 76/100), de la actualización N° 13 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 12.306.472,23 (pesos doce millones trescientos seis mil cuatrocientos setenta y dos con 23/100) y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio por la suma de \$ 12.768.708,46 (pesos doce millones setecientos

sesenta y ocho mil setecientos ocho con 46/100), de la actualización N° 14 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 12.924.191,98 (pesos doce millones novecientos veinticuatro mil ciento noventa y uno con 98/100) y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio por la suma de \$ 15.612.374,39 (pesos quince millones seiscientos doce mil trescientos setenta y cuatro con 39/100), de la actualización N° 15 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 37.459.522,70 (pesos treinta y siete millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos veintidós con 70/100) y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio por la suma de \$ 47.582.098,56 (pesos cuarenta y siete millones quinientos ochenta dos mil noventa y ocho con 56/100), de la actualización N° 16 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 11.807.896,67 (pesos once millones ochocientos siete mil ochocientos noventa y seis con 67/100) y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 25.011.669,05 (pesos veinticinco millones once mil seiscientos sesenta y nueve con 05/100), de la actualización N° 17 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 35.695.384,05 (pesos treinta y cinco millones seiscientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y cuatro con 05/100), de la actualización N° 18 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.024 por la suma de \$ 355.894.362,06 (pesos trescientos cincuenta y cinco millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos sesenta y dos con 06/100), y de la actualización N° 19 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024 por la suma de \$ 5.754.471,01 (pesos cinco millones setecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno con 01/100);

Que a fs. 256/274, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 286, la Secretaría de Financiamiento del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 288/290, mediante Dictamen N° 588/24 la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 291, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 16/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

#### **EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 17, 18 y 19 y la Revisión de las Redeterminaciones de Precios N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 por aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 de la Obra: “PUESTA EN VALOR DIQUE CABRA CORRAL – OBRA CAMPING EL PRÉSTAMO – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución N° 54/22 del Ministerio de Infraestructura, a la contratista “JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A.”.

**ARTÍCULO 2º.**– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución N° 07/24 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 1.479.516.502,37 (pesos mil cuatrocientos setenta y nueve millones quinientos dieciséis mil quinientos dos con 37/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024, comprensivo del monto contractual modificado por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 a valores correspondientes al

mes de Febrero de 2.022 por la suma de \$ 446.715.805,25 (pesos cuatrocientos cuarenta y seis millones setecientos quince mil ochocientos cinco con 25/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 por la suma de \$ 56.676.491,57 (pesos cincuenta y seis millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos noventa y uno con 57/100) y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificatorio por la suma de \$ 12.537.438,26 (pesos doce millones quinientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y ocho con 26/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 por la suma de \$ 21.715.067,29 (pesos veintiún millones setecientos quince mil sesenta y siete con 29/100) y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificatorio por la suma de \$ 4.445.229,81 (pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos veintinueve con 81/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 25.913.174,62 (pesos veinticinco millones novecientos trece mil ciento setenta y cuatro con 62/100) y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificatorio por la suma de \$ 13.812.429,12 (pesos trece millones ochocientos doce mil cuatrocientos veintinueve con 12/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 32.016.214,28 (pesos treinta y dos millones dieciséis mil doscientos catorce con 28 /100) y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificatorio por la suma de \$ 12.432.535,67 (pesos doce millones cuatrocientos treinta y dos mil quinientos treinta y cinco con 67/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 29.443.574,33 (pesos veintinueve millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y cuatro con 33/100) y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificatorio por la suma de \$ 9.728.472,11 (pesos nueve millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y dos con 11/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 25.746.980,00 (pesos veinticinco millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos ochenta con 00/100) y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificatorio por la suma de \$ 7.301.249,97 (pesos siete millones trescientos un mil doscientos cuarenta y nueve con 97/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 24.133.679,39 (pesos veinticuatro millones ciento treinta y tres mil seiscientos setenta y nueve con 39/100) y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificatorio por la suma de \$ 9.724.289,62 (pesos nueve millones setecientos veinticuatro mil doscientos ochenta y nueve con 62/100), de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 20.077.575,54 (pesos veinte millones setenta y siete mil quinientos setenta y cinco con 54/100) y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificatorio por la suma de \$ 6.888.594,00 (pesos seis millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro con 00/100), de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 21.686.896,74 (pesos veintiún millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y seis con 74/100) y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificatorio por la suma de \$ 11.238.933,50 (pesos once millones doscientos treinta y ocho mil novecientos treinta y tres con 50/100), de la actualización N° 10 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 18.985.128,02 (pesos dieciocho millones novecientos ochenta y cinco mil ciento veintiocho con 02/100) y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificatorio por la suma de \$ 13.328.018,80 (pesos trece millones trescientos veintiocho mil dieciocho con 80/100), de la actualización N° 11 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 30.437.699,34 (pesos treinta millones cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos noventa y nueve con 34/100) y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificatorio por la suma de \$

20.167.711,05 (pesos veinte millones ciento sesenta y siete mil setecientos once con 05/100), de la actualización N° 12 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 18.755.871,16 (pesos dieciocho millones setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y uno con 16/100) y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio por la suma de \$ 12.790.291,76 (pesos doce millones setecientos noventa mil doscientos noventa y uno con 76/100), de la actualización N° 13 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 12.306.472,23 (pesos doce millones trescientos seis mil cuatrocientos setenta y dos con 23/100) y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio por la suma de \$ 12.768.708,46 (pesos doce millones setecientos sesenta y ocho mil setecientos ocho con 46/100), de la actualización N° 14 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 12.924.191,98 (pesos doce millones novecientos veinticuatro mil ciento noventa y uno con 98/100) y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio por la suma de \$ 15.612.374,39 (pesos quince millones seiscientos doce mil trescientos setenta y cuatro con 39/100), de la actualización N° 15 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 37.459.522,70 (pesos treinta y siete millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos veintidós con 70/100) y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio por la suma de \$ 47.582.098,56 (pesos cuarenta y siete millones quinientos ochenta dos mil noventa y ocho con 56/100), de la actualización N° 16 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 11.807.896,67 (pesos once millones ochocientos siete mil ochocientos noventa y seis con 67/100) y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 25.011.669,05 (pesos veinticinco millones once mil seiscientos sesenta y nueve con 05/100), de la actualización N° 17 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 35.695.384,05 (pesos treinta y cinco millones seiscientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y cuatro con 05/100), de la actualización N° 18 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.024 por la suma de \$ 355.894.362,06 (pesos trescientos cincuenta y cinco millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos sesenta y dos con 06/100) y de la actualización N° 19 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024 por la suma de \$ 5.754.471,01 (pesos cinco millones setecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno con 01/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Adenda Modificatoria del Contrato con la contratista "JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A.", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 551009000701- Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Recibo sin cargo: 100015567  
Fechas de publicación: 24/01/2025  
Sin cargo  
OP N°: 100121533

SALTA, 20 de Enero de 2025

**RESOLUCIÓN N° 29****SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 386-240329/24-0

**VISTO** las presentes actuaciones, por las cuales se tramita la adquisición de cuatrocientas (400) resmas de papel A4 para las distintas áreas del Ministerio de Infraestructura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 02 se adjunta un presupuesto de una empresa del rubro y a fs. 03/06 obra la intervención del Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura practicando la imputación preventiva correspondiente por la suma de \$ 2.442.000,00;

Que, conforme al Dictamen N° 775/24 (fs. 08/09) la contratación podría llevarse a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8072, atento a que el monto a contratar no supera el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública;

Que a fs. 19/22, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas para llevar a cabo el proceso de Adjudicación Simple N° 23/24 para la contratación de “COMPRA DE RESMAS A4”;

Que a fs. 18, se encuentra conformada la Comisión Evaluadora; a fs. 23 se agrega copia de la publicación en página web de Compras y Contrataciones de la Provincia y a fs. 24/29 se agregan invitaciones a proveedores del rubro;

Que al Acto de Apertura realizado en fecha 10 de Enero de 2025 (fs. 52) se presentaron los siguientes oferentes: 1) DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., siendo su oferta económica de \$ 2.954.000,00 y 2) LIBRERÍA SAN PABLO, siendo su oferta económica de \$ 2.429.484,00;

Que a fs. 53/54, rola el informe emitido por la Comisión de Preadjudicación, la cual recomienda admitir ambas ofertas por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos e informa que, la empresa DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., cotiza un precio unitario de \$7.385 por resma, que multiplicado por 400 resmas da un total de \$2.954.000,00 (pesos dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil con 00/100) de la marca Autor A4 210 x 297 mm por 80 gramos de Papelera Ledesma y la empresa LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., cotiza un precio unitario de \$ 6.073,71 por resma, que multiplicado por 400 resmas da un total de \$2.429.484,00 (pesos dos millones cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 00/100) de marca Autor A4 210 x 297 mm por 80 gramos de Papelera Ledesma;

Que la Comisión de Pre adjudicación, recomienda adjudicar a la firma LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L. en la suma de \$ 2.429.484,00 (pesos dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil con 00/100), *“por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Provincial”*; Que a fs. 61/62, el Servicio Administrativo Financiero – SAF, adjunta la correspondiente imputación presupuestaria definitiva;

Que a fs. 63, mediante Dictamen N° 31/25, toma intervención la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 64 la Unidad de Sindicatura Interna toma la intervención que le compete mediante Informe N° 03/25;

Por ello, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 8072 y 16 del Decreto

Reglamentario N° 1319/18,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de la Adjudicación Simple N° 23/24, llevada adelante por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura, para realizar la contratación de “COMPRA DE RESMAS A4”, con destino a su utilización en las diferentes áreas del Ministerio de Infraestructura.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar admisibles a las ofertas presentadas por las empresas LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L. y DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ése orden de prelación.

**ARTÍCULO 3°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L. la compra de cuatrocientas (400) resmas de papel de marca Autor A4 de 210 x 297 mm por 80 gramos de Papelera Ledesma, en la suma de \$ 2.429.484,00 (pesos dos millones cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 00/100) IVA incluido, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado.

**ARTÍCULO 4°.-** Suscribir la orden de compra con la empresa LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., por el monto y condiciones dispuestas en el artículo 3° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092001000300 y 092001000200 – Ejercicio 2024.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

Recibo sin cargo: 100015575  
Fechas de publicación: 24/01/2025  
Sin cargo  
OP N°: 100121542

**SALTA, 22 de Enero de 2025**

**RESOLUCIÓN N° 32**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 187.962/21 – Cpde. 44 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la renegociación del Contrato de Obra Pública celebrado con la empresa “SILIOTTO S.R.L.” para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 59/21 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación se creó el “Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil”, con el objetivo de brindar asistencia financiera a las provincias y municipios para la construcción de espacios de cuidado integral para la protección de derechos de niños de temprana edad, al cual se adhirió la Provincia de Salta mediante la celebración de un Convenio Marco con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el cual fue aprobado mediante Decreto N° 615/21;

Que a su vez, la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Salta suscribieron un Convenio Específico de Adhesión y de Cooperación (CONVE-2021-88857517-APN-SOP#MOP) para la asistencia financiera y ejecución del proyecto de la

obra de referencia;

Que en ese marco, mediante Resolución S.O.P. N° 38/22 se adjudica la obra “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA” a la empresa “SILIOTTO S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 38.544.109,66 (pesos treinta y ocho millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento nueve con 66/100) IVA incluido a valores correspondientes a Noviembre de 2021, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072;

Que mediante Resolución S.O.P. N° 930/22, rectificada por su similar N° 153/23, se aprueba el Cuadro Modificadorio N° 1, que representa una demasía de \$ 2.163.822,73 (pesos dos millones ciento sesenta y tres mil ochocientos veintidós con 73/00) IVA incluido a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, ad referendum de su aprobación mediante Resolución de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y/o del Convenio por mayor financiación que resultare;

Que mediante Resolución SOP N° 445/23, se aprueba una suspensión y ampliación de plazos, quedando establecida como fecha de finalización de obra el día 30 de Junio de 2.023;

Que finalmente, mediante Resolución S.O.P. N° 767/23 se aprueba el proceso de Readecuación Provisoria de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 48.570.983,58 (pesos cuarenta y ocho millones quinientos setenta mil novecientos ochenta y tres con 58/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023;

Que de acuerdo al Informe del Sistema SISOP, luego del inicio de los trabajos en fecha 01 de junio del 2.022, se registró un avance físico del 43,48 %, encontrándose suspendidos los mismos desde el mes de Abril de 2.023 atento a la falta de pagos de certificados por parte del organismo de financiamiento;

Que conforme a lo informado por la contratista y la Inspección de Obra, existe una imposibilidad de continuar con la ejecución de la obra atento a la falta de cumplimiento de pago por parte del organismo de financiamiento, por resultar insuficiente el monto adjudicado por la distorsión de precios existente entre los valores de la fecha de adjudicación y los precios actuales, sumado a la situación inflacionaria que atraviesa el país, lo que provoca que la obra no pueda finalizarse en debida forma;

Que obstante ello, atento a la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social del país declarada mediante Decreto N° 70/23, la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Salta celebraron un Acuerdo Marco de Colaboración en materia de Obras Públicas (CONVE-2024-63173733-APN-SOP-MEC), habiéndose transferido a la Provincia de Salta el financiamiento de la presente obra (Art. 1° – Anexo I), la cual se encontraba a cargo de entes del Sector Público Nacional, quedando a criterio de la Provincia de Salta de rescindir los convenios de las obras o continuar con su financiamiento;

Que asimismo, la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Salta suscribieron el Acuerdo Específico de Traspaso y Rescisión de los Convenios Específicos de Adhesión y Cooperación para la ejecución de las obras en detalladas en el Anexo I, incluyéndose la presente (fs. 114/121);

Que en ese marco, la contratista formula un reclamo de actualización del saldo de obra según lo certificado y cobrado hasta el Certificado Parcial de Obra N° 8, por excesiva onerosidad sobreviniente, manifestando para ello su voluntad de dar reinicio a los trabajos hasta su conclusión acudiendo a la aplicación de los principios que en doctrina se

denominan el “principio de la equidad”, el “principio de intención común y de buena fé”, la “teoría de la imprevisión”, el “principio del enriquecimiento sin causa”, entre otros posibles a aplicarse al caso concreto;

Que en virtud de ello, se tramita la renegociación contractual la cual contemple el cambio en la operatoria de financiamiento que será asumida por la Provincia de Salta, la readecuación o revisión de los precios contractuales originalmente convenidos por una excesiva onerosidad sobreviniente ajena a la empresa reclamante, siendo readecuado el saldo de obra a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, la aprobación de la suspensión de plazos durante el tiempo que los trabajos se encontraron paralizados y la aprobación del nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión adecuados al reinicio de los trabajos, y el reconocimiento de los gastos en concepto de Serenía durante el tiempo que los trabajos se encontraron paralizados;

Que los hechos en cuestión posibilitan perfectamente discernir que en esta obra ocurrieron hechos fácticos ajenos a la empresa contratista que llevaron a la interrupción de la ejecución de los trabajos originales, llegando a la conclusión que resultaba inviable continuar con la misma en las condiciones originariamente pactadas;

Que asimismo, resulta oportuno mencionar los episodios de devaluaciones continuas que se verificaron en el país, como así también que durante todo el tiempo transcurrido sin que la empresa pudiera ejecutar sus trabajos, el proceso inflacionario alcanza valores considerables que repercuten en la ecuación económica financiera de las obras;

Que por ello, este caso debe conceptualizarse como una verdadera aplicación de la teoría de la revisión contractual por una excesiva onerosidad por causas sobrevinientes ajenas a la contratista, es decir que la contratista podría solicitar la rescisión contractual, o como lo está haciendo, pedir la readecuación de sus contraprestaciones por la excesiva onerosidad a la que se vería obligada a soportar si no se revieran los precios del contrato;

Que en consecuencia, no debe confundirse este reclamo con la simple versión de una actualización de precios por aplicación de los regímenes de redeterminaciones de precios contractuales, sino de una renegociación contractual por modificación del lugar de emplazamiento de la obra y la excesiva onerosidad sobreviniente ajena a la empresa reclamante, que se traduce finalmente en una readecuación o revisión de los precios contractuales originalmente convenidos;

Que al respecto cabe mencionar que es extensa la doctrina y la jurisprudencia que refuerzan los fundamentos y el criterio hasta aquí expuesto;

Que asimismo, la situación de hecho descripta trae a su vez como consecuencia en este caso que el contrato resultó afectado por los avatares de la economía, situaciones fácticas no causadas por un acto estatal y ajena también a la empresa reclamante: depreciación de la moneda frente al valor de las divisas extranjeras (por ejemplo por una devaluación), fuerte inflación, escasez y/o alza de precios de insumos, de créditos financieros, etc. Si esta situación, sobreviniente a la que tuvieron o pudieron tener en cuenta las partes al momento de contratar –“sic stantibus”–, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se produce una excepción al “pacta sunt servanda”, de modo que procede la recomposición contractual, en función de la denominada teoría de la imprevisión;

Que puede resultar de utilidad, entonces, recordar el estado de situación en nuestro país de la aplicación de la teoría de la imprevisión a los contratos públicos, es decir todos los contratos que celebran los órganos estatales, donde la misma se ha aplicado históricamente a los contratos administrativos, con fundamento constitucional (arts. 16 y 17 CN), en tal institución propia del derecho y/o en normativa pública y/o privada (Código Civil

antes, CCyCN ahora);

Que en el ámbito de los contratos administrativos, juega un rol preponderante el equilibrio de prestaciones, la “equivalencia honesta” o “ecuación económico financiera” del contrato, que asegura una proporción entre las cargas y beneficios de las partes, y que se incorpora como parte del derecho de propiedad del contratista, con tutela constitucional en los artículos 16 y 17 de la misma;

Que así, entonces, no puede pretenderse el cumplimiento del contrato afectado por tal situación, sin agravio a la garantía de la inviolabilidad de la propiedad (Art. 17 CN) – en la que se incluye la incolumidad del contrato – que incluye a los contratos administrativos, y a la garantía de igualdad ante las cargas públicas (art. 16 CN) – pues se exigiría al contratista público asumir una carga desigual para cumplir un contrato de interés y beneficio común–; bases que dan fundamento constitucional de la teoría de la imprevisión;

Que actualmente rigen sistemas de “redeterminación de precios”, en virtud de los cuales, el alza de determinados costos –según índices respectivos– habilita la recomposición contractual, de manera reglada y no indexatoria. Su objetivo es mantener el equilibrio de las prestaciones sobre la base referencias objetivas externas a las partes;

Que así, la redeterminación de precios difiere de la teoría de la imprevisión en que no exige concurrencia de acontecimientos extraordinarios ni imprevisibles, ni que el aumento de precios sea excesivo; etc., y responde a una obligación contractual. De modo pues que ambas figuran pueden coexistir, y, más todavía, la imprevisión puede operar inclusive sobre situaciones sobrevinientes a lo previsto en su momento en la fórmula para la redeterminación de precios;

Que asimismo, y como se sabe, a los contratos administrativos se les aplican normas que rigen el instituto en el Código Civil, en tanto se trata de principios generales del derecho de los que no cabe apartarse; y mientras resulte compatible con las características propias de la materia contencioso administrativa, ejemplo de lo cual es la teoría de la imprevisión prevista en su momento en el art. 1.198 del Código Civil, y, actualmente art. 1.091 CCyCN;

Que de este modo, el art. 1.198 CC en su momento y el actual art. 1091 CCyCN, vienen a complementar la interpretación de lo establecido en los regímenes de contrataciones públicas, para dar plena vigencia a las garantías constitucionales en que se sostiene la teoría de la imprevisión;

Que cabe mencionar que la jurisprudencia de la CSJN ha reconocido prolongada y mayoritariamente la aplicación de la teoría de la imprevisión a los contratos administrativos, con los fundamentos de los arts. 16 y 17 de la Constitución Nacional, invocando la figura en sí misma y/o con su previsión en el Código Civil, más allá de que en la generalidad de tales casos no se haya entendido configuradas –por circunstancias de hecho de cada causa– los requisitos para la admisibilidad de las pretensiones en ella sustentadas (la carga de la prueba corresponde a quien invoca la distorsión contractual), circunstancia que en el presente caso queda totalmente comprobada en virtud de que la paralización de la obra resultó un hecho producido totalmente extraordinario e inesperado;

Que corresponde mencionar, además, que la normativa provincial aplicable al presente contrato, Ley N° 8072 “Nuevo Sistema de Contrataciones de la Provincia”, expresamente contiene la posibilidad de acudir a la teoría de la imprevisión para readecuar los precios contractuales, ya que establece en su artículo 49 que: *“Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables. No obstante cuando causas sobrevinientes objetivas y constatables que no sean imputables al contratista y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la*

*economía del contrato, se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la unidad contratante”;*

Que en igual sentido, el Decreto Reglamentario N° 1319/2018 establece en su artículo 69 que: *“En términos del artículo 49 de la Ley 8.072, los precios correspondientes a la adjudicación son invariables. Sin perjuicio de lo anterior, si el co contratante invocase haber incurrido en mayores costos y los mismos fueren efectivos, constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, cuya magnitud trascendiera la previsión propia de un buen hombre de negocios, sin que los mismos sean imputables al contratista o no pueda ser individualizado su cálculo a priori o dependa de factores exógenos, tales mayores costos podrán ser reconocidos por el titular de la entidad contratante, con arreglo a lo dispuesto en la Ley (...)”;*

Que, en consecuencia, al encontrarse sobradamente justificada la posibilidad de la readecuación de precios contractuales, la Unidad Central de Contrataciones considera conveniente aplicar como metodología de actualización la forma de redeterminar los contratos de obras públicas ordinarios, es decir con los valores e índices del Régimen previsto por el Decreto Provincial N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13, toda vez que refleja exactamente las variaciones producidas aplicando los coeficientes de variaciones, ítem por ítem, respetando mejor el principio de verdad material y alcanzando un verdadero equilibrio en la ecuación económica financiera del contrato, ya que refleja los verdaderos precios de la plaza local respecto a todos los insumos;

Que habiéndose expresado los fundamentos respecto a la viabilidad de la readecuación de precios planteada, cabe mencionar que es posible alcanzar aquel fin recurriendo a la normativa de redeterminaciones de precios de obras públicas de la Provincia de Salta, prevista en el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13;

Que a fs. 93/96, toma intervención de la Unidad Central de Contrataciones efectuando los cálculos correspondientes en base a la metodología utilizada en el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13, actualizando el monto del Contrato a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024;

Que a fs. 101, la Inspección de Obra de la entonces Dirección de Obras de Educación, confecciona la Ficha de Dato para Reporte, reflejando una variación equivalente al 1091,54 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, como así también informando que el monto total del contrato asciende a la suma de \$ 276.697.861,82 (pesos doscientos setenta y seis millones seiscientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y uno con 82/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, comprensivo del monto contractual ejecutado por la suma de \$ 29.513.490,97 (pesos veintinueve millones quinientos trece mil cuatrocientos noventa con 97/100) y de la readecuación del saldo de obra a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024 por la suma de \$ 251.134.200,68 (doscientos cincuenta y un millones ciento treinta y cuatro mil doscientos con 68/100), con el descuento proporcional del primer anticipo financiero otorgado correspondiente a la obra no ejecutada por la suma de \$ 3.949.829,83 (pesos tres millones novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos veintinueve con 83/100);

Que a fs. 108/109, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 110, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 126, interviene nuevamente la Inspección de Obra solicitando una suspensión y ampliación de plazos durante el tiempo que los trabajos se encontraron paralizados, es decir desde el día 30/06/23 hasta el reinicio de los mismos, y la aprobación del nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión adecuados al reinicio de los trabajos y que contemple un plazo de 150 (ciento cincuenta) días corridos para la finalización de la obra;

Que a fs. 127/131, mediante Dictamen N° 24/25 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la renegociación del Contrato;

Que a fs. 132, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 12/25;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 8.072 y artículo 69 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Adenda Contractual firmada en fecha 20 de enero del 2.025 entre la Secretaría de Obras Públicas y la empresa "SILIOTTO S.R.L.", correspondiente a la Renegociación del Contrato de Obra Pública para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", la que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 87.625.893,11 al Curso de Acción: 092007182102 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 1082 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

#### **VER ANEXO**

**Recibo sin cargo:** 100015574  
**Fechas de publicación:** 24/01/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100121541

**SALTA, 22 de Enero de 2025**

#### **RESOLUCIÓN N° 33**

##### **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 369 – 199.029/21– 0 y agregados.

**VISTO** el proyecto de legajo técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras de Salud para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN Y ARREGLOS DE TECHOS EN C. S. N° 8 – B° EL TRIBUNO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA"; y,

##### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/18, rolan como antecedentes distintas solicitudes presentadas por las autoridades del Ministerio de Salud Pública y el anteproyecto planteando la necesidad de la ejecución de los trabajos de ampliación que permitirá mejorar la prestación de los servicios de salud pública que se brindan en el Centro de Salud N° 8 del Barrio El Tribuno de la ciudad de Salta;

Que los trabajos a realizar tienen por objeto la ampliación de una nueva sala de máquinas y depósito, para atender las necesidades básicas de salud de los habitantes del Barrio El Tribuno, para lo cual se deberá demoler el depósito actual. La superficie total a construir es de 25 m2 aproximadamente. Por otra parte, se pretende dar soluciones definitiva a las filtraciones y problemas de humedad sobre la losa plana, construyendo un sobretecho de chapa sobre estructura metálica y refaccionar la instalación eléctrica completa ejecutando un tendido de red nuevo y recambio de artefactos elementos en mal estado. La superficie total a refaccionar es de 290 m2 aproximadamente, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 63/64 y especificaciones técnicas particulares de fs. 76/88;

Que, en virtud de ello, a fs. 62/96 la entonces Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 163.139.675,78 (pesos ciento sesenta y tres millones ciento treinta y nueve mil seiscientos setenta y cinco con 78/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 89;

Que la ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 y 92 inciso a) de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a fs. 98, rola el Informe Técnico Ambiental N° 205/24 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 105/106, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/11 prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 106 vta., rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura;

Que a fs. 107/108, mediante Dictamen N° 23/25 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 109, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 01/25;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**– Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra “AMPLIACIÓN Y ARREGLOS DE TECHOS EN C. S. N° 8 – B° EL TRIBUNO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 163.139.675,78 (pesos ciento sesenta y tres millones ciento treinta y nueve mil seiscientos setenta y cinco con 78/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de

2.024 y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida correspondiente al Ministerio de Infraestructura del Ejercicio 2.025.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo:** 100015572  
**Fechas de publicación:** 24/01/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100121539

**SALTA, 22 de Enero de 2025**

**RESOLUCIÓN N° 35**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 252.790/23 – 0 y agregados.

**VISTO** la Resolución S.O.P. N° 1018/24; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el instrumento legal mencionado (fs. 135/136), se declara desierto el procedimiento de Adjudicación Simple N° 32/24 para la ejecución de la obra “REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.516 “ARMADA ARGENTINA” – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 132.787.492,71 (pesos ciento treinta y dos millones setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos con 71/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a contratar de manera directa la misma, en el marco de lo dispuesto por el art. 14 último párrafo de la Ley N° 8.072;

Que tal como lo establece el artículo 14 último párrafo de la Ley N° 80.72, cuando el procedimiento de Adjudicación Simple no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5 %) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 de la Disposición N° 119/21 de la Unidad Central de Contrataciones, se considera como precio testigo al presupuesto oficial confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas por el monto de \$132.787.492,71 (pesos ciento treinta y dos millones setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos con 71/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, (fs. 137);

Que en ese marco a fs. 153/156, se efectuaron las invitaciones y sus aclaratorias a los efectos de cotizar la ejecución de la obra mencionada;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 28 de Noviembre de

2.024 (fs. 162), presentaron sus ofertas 2 (dos) empresas: “JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A.” y “ADOBE CONSTRUCCIONES de Rodríguez, Daniel Alberto”, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 238/239, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación, el cual recomienda desestimar a la oferta presentada por la empresa “JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A.”, por incumplimiento a los requisitos dispuestos por el artículo 7°, inc. I) del Pliego de Condiciones Particulares y recomienda declarar admisible, en lo relacionado a los requisitos formales, a la oferta presentada por la firma “ADOBE CONSTRUCCIONES de Rodríguez, Daniel Alberto”, pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa admisible cumple con los requerimientos técnico constructivos, cuenta con la capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, resultan coherentes su plan de trabajo y la metodología propuesta, sus equipamientos son suficientes y refleja también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa “ADOBE CONSTRUCCIONES de Rodríguez, Daniel Alberto”, en la suma de \$ 152.637.924,43 (pesos ciento cincuenta y dos millones seiscientos treinta y siete mil novecientos veinticuatro con 43/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024, que representa un 4,98 % superior al presupuesto oficial actualizado a valores de octubre del 2.024, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales requeridos, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 240, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten observaciones al mismo;

Que a fs. 243/244, mediante Dictamen N° 589/24, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 245, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 246, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 03/25;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

## **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de contratación, llevado adelante por la entonces Dirección de Obras de Educación de la Secretaría de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 1018/24, para la ejecución de la obra “REFACCIONES

VARIAS EN ESCUELA N° 4.516 “ARMADA ARGENTINA” – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 132.787.492,71 (pesos ciento treinta y dos millones setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos con 71/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2º.**– Desestimar por inadmisibles a la oferta de la empresa “JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A.”, conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.**– Declarar admisible a la oferta de la firma “ADOBE CONSTRUCCIONES de Rodríguez, Daniel Alberto”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

**ARTÍCULO 4º.**– En el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley N° 8.072, adjudicar la contratación mencionada en el Artículo 1º de la presente resolución a la empresa “ADOBE CONSTRUCCIONES de Rodríguez, Daniel Alberto”, CUIT N° 20-14670081-1, por un monto de \$ 152.637.924,43 (pesos ciento cincuenta y dos millones seiscientos treinta y siete mil novecientos veinticuatro con 43/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 5º.**– Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “ADOBE CONSTRUCCIONES de Rodríguez, Daniel Alberto”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4º de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6º.**– Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 7º.**– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 30.527.584,89 al Curso de Acción: 071011005207 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Proyecto: 1008 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 8º.**– Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 9º.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

Recibo sin cargo: 100015571  
Fechas de publicación: 24/01/2025  
Sin cargo  
OP N°: 100121538

**SALTA, 22 de Enero de 2025**

**RESOLUCIÓN N° 36**

## **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 194.958/24 – 0 y agregados.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “REFACCIONES ESCUELA E. TÉCNICA N° 3.102 – TESLA – 2ª PARTE – GRAL. GÜEMES – DPTO. GRAL GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA”; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01, el Área técnica de la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P. eleva el proyecto para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará mejorar las condiciones edilicias de la Escuela Técnica N° 3.102 “Nikola Tesla” de la localidad de Gral. Güemes, potenciando el servicio de educación que se brinda en la misma;

Que la presente contratación tiene por objeto el cambio de cubiertas en sector cocina, radio y baño a los fines de dar solución al ingreso de agua y cambio de solados en el sector de salón que presenta hundimientos y roturas el cual será reemplazado por piso granítico, también las bachas que se encuentren en los patios serán reemplazadas por piletas tipo piletones apoyada sobre muros como figuran en plano total (3), se deberá dejar en perfecto funcionamiento los baños reemplazando las mochilas en mal estado. Se deberá construir ventanas en las aulas existentes. También se ejecutará instalación eléctrica nueva y pintura general en todo el sector del establecimiento donde se intervengan en E.E.T. (cocina, radio, baño (Pl. baja) y galería (Pl. alta) y en la caminería nueva de acceso a la institución, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 36/37 y pliego de especificaciones técnicas particulares de fs. 72/82;

Que, en virtud de ello, a fs. 65/96, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 92.265.107,96 (pesos noventa y dos millones doscientos sesenta y cinco mil ciento siete con 96/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 88;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Gral. Güemes;

Que a fs. 97, rola el Informe Técnico Ambiental N° 242/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 105/106, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 107, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 108/109, rola Dictamen N° 07/25 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 110, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 07/25;

Que a fs. 111, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la obra "REFACCIONES ESCUELA E. TÉCNICA N° 3.102 – TESLA – 2ª PARTE – GRAL. GÜEMES – DPTO. GRAL GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 92.265.107,96 (pesos noventa y dos millones doscientos sesenta y cinco mil ciento siete con 96/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Gral. Güemes.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Gral. Güemes, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 27.679.532,39 al Curso de Acción: 071011005207 – Proyecto: 1008 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo:** 100015570  
**Fechas de publicación:** 24/01/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100121537

**SALTA, 30 de Diciembre de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 016**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**UCEPE**

**EXPEDIENTE N° 0110048-236446/2024-0**

**VISTO,** la necesidad de dar respuesta a la Solicitud de Reparación de Fotocopiadora de U.C.E.P.E debido a la importancia diaria en el trabajo de dicho organismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 rola la Solicitud de Reparación del equipo de Fotocopiadora KYOCERA KM 2810, la cual se indica que es la única fotocopiadora del organismo U.C.E.P.E;

Que a fs. 02 rola presupuesto presentado por el Sr. Walter Alarcón, único

distribuidor de la marca KYOCERA en Salta, por un precio de \$80.000 (pesos ochenta mil);

Que a fs. 03 rola la Intervención del Coordinador General de la U.C.E.P.E Ing. Rolando Mazzaglia en el cual se dirige a su superior inmediato al Sr. Secretario de Obras Públicas, para solicitarle tenga a bien autorizar el pago del arreglo de la Fotocopiadora, ya que U.C.E.P.E no cuenta con los fondos necesarios para llevar a cabo tal reparación, y se fundamenta en que es la única Fotocopiadora del Organismo y por lo tanto es de vital importancia repararla;

Que a fs. 03 vuelta rola la intervención del Sr. Secretario de Obras Públicas Hugo de la Fuente, donde manifiesta haber tomado conocimiento de la Solicitud originada por U.C.E.P.E y remite las actuaciones al S.A.F Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Infraestructura de la Provincia;

Que a fs. 04/05 rola la Intervención del Sr. Administrador General del S.A.F, C.P.N Mario Ciccardini donde autoriza la imputación preventiva N° 24041117 000 OR, CURSO DE ACCIÓN N° 092003000100-CTA 413911 y devuelve las actuaciones a U.C.E.P.E con el fin de que continúe el procedimiento de contratación que correspondiere;

Que a fs. 07 rola el informe técnico del Licenciado Adrián Aguirre, que indica que “no es posible adjuntar 2 presupuestos más a esta contratación ya que el Oferente Sr. Walter E. Alarcón es el único técnico especializado que brinda soporte para dicha marca de Fotocopiadora en la Provincia”;

Que a fs. 09 rola el Certificado de Inscripción del Oferente, en el Registro de Contrataciones del Estado Provincial, N° de sistema 493605, Contratista N° 39496;

Que el Artículo N° 15 inc. “i” de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8.072 y el Artículo N° 19 de su Decreto Reglamentario N°1319/18, establecen que podrá utilizarse el procedimiento de Contratación Abreviada y mediante libre elección...“cuando existan probadas razones de Urgencia o de emergencia que respondan a circunstancias objetivas, lo que deberá ser acreditado en las respectivas actuaciones”; Asimismo el inciso “c” dice “Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que sólo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.”;

Que el Artículo 22 del Decreto Reglamentario 1319/18 en su inciso 2 dice “A los fines del artículo 15, inciso i), de la Ley 8.072, se entenderá por emergencia los hechos humanos o de la naturaleza que comprometan la vida, la integridad física, la salud, la seguridad o las funciones esenciales del Estado. La falta de previsión no podrá encuadrarse en el presente inciso. Estos supuestos de contratación abreviada deberán seguir el siguiente procedimiento: a) Las cotizaciones podrán ser solicitadas y recibidas por cualquier medio escrito o electrónico. Se solicitarán cotizaciones de al menos 3 (tres) proveedores del rubro, salvo que esto no fuera posible, de lo cual deberá dejarse constancia fundada en el expediente. b) Una vez seleccionados el o los proveedores, sin más trámite, la autoridad competente emitirá el único acto administrativo que requiere este tipo de contratación y por el que se apruebe y adjudique la misma. Dicho acto se publicará en el Boletín Oficial y en el sitio de internet de la Provincia, explicitando las razones de emergencia que dieron motivo a esta contratación.”;

Que en virtud de las normas citadas, y teniendo en cuenta que, el Uso de la Fotocopiadora es de uso esencial e indispensable para el normal desarrollo de la actividad de la U.C.E.P.E, concluimos que el procedimiento de Contratación Abreviada es adecuado para realizar la ejecución de la obra de referencia. Aclarando además que según el informe técnico obrante a fs. 07 del Licenciado Adrián Aguirre, no es posible adjuntar 2 presupuestos más a esta contratación ya que el Oferente Sr. Alarcón es el único técnico

especializado que brinda soporte para dicha marca de Fotocopiadora en la Provincia;

Que haciendo un análisis de las normativas vigentes *Ut supra* señaladas y la necesidad imperiosa de la Contratación y debido a que no hay más oferentes en la Provincia, es indicado realizar una Contratación Abreviada, adjudicando la contratación de los Servicios al Oferente Sr. Walter Edgardo Alarcón CUIT 20-22417029-8;

Que a fs. 10/11 rola la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos de U.C.E.P.E donde se aconseja adjudicar la Obra de Referencia al Oferente Walter E. Alarcón por los motivos señalados en los párrafos precedentes;

Que a fs. 13 rola la Intervención de la U.S.I (Unidad de Sindicatura Interna) del Ministerio de Infraestructura, la cual revisa y analiza la documentación presentada y no ve objeciones para que prosigan los trámites;

#### **EL COORDINADOR GENERAL DE UCEPE**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Contratación Abreviada N° 01/24, EXPEDIENTE N° 0110048-236446/2024-0, llevada a cabo por UCEPE que tiene por objeto la Reparación de Fotocopiadora de marca KYOCERA KM 2810 a financiar por el Ministerio de Infraestructura de la Provincia; En el marco de la Ley 8072 artículo 14 y su decreto Reglamentario 1319/18;

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicar al oferente Sr. Walter Edgardo Alarcón CUIT 20-22417029-8 la Contratación Abreviada 01/24- Objeto: Reparación de Fotocopiadora de UCEPE KYOCERA KM 2810, por un monto de \$ 80.000 (pesos ochenta mil) financiado por el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta;

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar y Publicar en Boletín Oficial;

**Mazzaglia**

Recibo sin cargo: 100015561

Fechas de publicación: 24/01/2025

Sin cargo

OP N°: 100121517

**SALTA, 14 de Enero de 2025**

#### **RESOLUCIÓN N° 082/2025**

#### **DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

EXPEDIENTE N° 0020008-174689/2024-70 CPDE. DECLARAR AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DE 10 HAS 1.585,08 M2 SEGÚN PLANO N° 002171, PERTENECIENTE A LA MATRICULA CATASTRAL N° 12.790 DEL DEPTO. CERRILLOS, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA - CORREDOR: SALTA - CORONEL MOLDES - TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) - EL CARRIL (R.P. N° 33) - CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL".

**VISTO**, la necesidad de declarar afectado al dominio público y sujeto a expropiación el terreno que se individualiza en la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19 inc. a) y art. 20° de la Ley N° 3383, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6843 artículo 15° y concordantes; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE el art. 19 inc. a) Ley N° 3.383 declara en forma genérica de utilidad pública

y sujetos a expropiación a todos los terrenos, servidumbres y materiales indispensables para la construcción de obras viales a cargo de la Dirección de Vialidad de Salta, de conformidad con lo indicado en el art. 18 de dicha norma;

QUE, a su vez, el art. 20° Ley N° 3.383 establece que, en aplicación de la referida declaración legal genérica de utilidad pública, en cada caso la Dirección de Vialidad de Salta declarará la afectación al dominio público de los bienes necesarios para sus obras y entablará los juicios de expropiación correspondientes, pudiendo celebrar arreglos extrajudiciales con los propietarios para la adquisición directa de esos bienes;

QUE dichos preceptos legales han sido ratificados, declarándose la plena vigencia de los mismos, según art. 15° Ley N° 6.843;

QUE resulta necesaria la afectación al dominio público para ejecutar la Obra: "AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA – CORREDOR: SALTA – CORONEL MOLDES – TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) – EL CARRIL (R.P. N° 33) – CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL";

QUE la identificación de los propietarios se detalla en Matrícula Catastral N° 12.790 del Depto. Cerrillos. Asimismo, las extensiones y límites de la superficie a expropiar se indican en el Plano de Mensura para Expropiación N° 002171 aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia; documento que se acompaña a la presente Resolución como Anexo;

QUE la Dirección General de Inmuebles – Programa Registro Valuatorio informa el valor fiscal actualizado acrecido del inmueble a expropiar;

QUE tomó intervención el Sr Ingeniero Jefe, Depto. Estudios y Proyectos y Asesoría Legal;

QUE esta Dirección de Vialidad de Salta se encuentra facultada para realizar dicha afectación al dominio público, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 18°, 19° inc. a) y 20° de la Ley N° 3383 (carta Orgánica del Ente Autárquico) y Artículo 15° de la Ley N° 6843;

POR ELLO, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes Nos. 6843/96, 3383 y Decreto N° 83/23 del Poder Ejecutivo Provincial.

**EL DIRECTOR DE  
LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** DECLARAR afectada al dominio público y sujeta a expropiación la fracción del inmueble perteneciente a la Matrícula Catastral N° 12.790, Finca "El Medio", ubicada en el Departamento Cerrillos de la Prov. de Salta, propiedad de MUNICIPALIDAD DE LA MERCED; GOMEZ, DIEGO ALFONSO DE JESÚS; GOMEZ, MARICEL DEL ROSARIO y GOMEZ, EVICEL MARIANELA DEL VALLE, con una superficie a expropiar de 10 Has 1.585,08 m2, cuyas extensiones y límites se detallan en Plano de Mensura para Expropiación N° 002171, que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** DISPONER que para el supuesto de que existiesen terceros ocupantes o que aleguen derechos posesorios o de otro tipo, hayan promovido o no acción Judicial, la afectación al dominio público y sujeción a expropiación se hace extensiva a los eventuales derechos posesorios o de otro orden que puedan dificultar o entorpecer la toma de posesión y libre disponibilidad de los terrenos por parte de la Dirección de Vialidad de Salta. Eventualmente, y de corresponder, la indemnización se abonará a quien judicialmente se determine con derechos sobre la titularidad del inmueble.

**ARTÍCULO 3°:** DISPONER que por Asesoría Legal, se promuevan los trámites judiciales

correspondientes a la toma de posesión y, en su caso, expropiación del inmueble, pudiéndose convenir la compra directa con encuadre en las normas pertinentes de la Ley N° 3.383 – Decr. Reglamentario 2.311/75. Oportunamente, por Depto. Estudios y Proyectos, se hará la inscripción registral del dominio a favor de la Dirección de Vialidad de Salta.

**ARTÍCULO 4°:** AUTORIZAR al Departamento Contable Financiero a imputar y posteriormente liquidar y depositar en el Banco Macro S.A. – Sucursal Tribunales, en la cuenta del juicio a promoverse la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 631.633,22), correspondiente al valor fiscal actual proporcional, incrementado en un Treinta por ciento (30 %), a disposición del propietario y en pago de la fracción del inmueble a adquirir.

**ARTÍCULO 5°:** PUBLÍQUESE por Div. Compras y Patrimonio – Dpto. Contable Financiero en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de un (1) día.

**ARTÍCULO 6°:** TOMEN RAZON Departamento Contable Financiero, Ingeniero Jefe, Departamento Estudios y Proyectos, Div. Mensuras y Gestoría de Tierras y por Asesoría Legal dése continuidad a los trámites de Expropiación.

**Macedo**

**VER ANEXO**

Recibo sin cargo: 100015560  
Fechas de publicación: 24/01/2025  
Sin cargo  
OP N°: 100121502

**SALTA, 14 de Enero de 2025**

## **RESOLUCIÓN N° 083/2025**

### **DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

EXPEDIENTE N° 0020008-174689/2024-71 CPDE. DECLARAR AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DE 5 HAS 5.635,62 M2 SEGÚN PLANO N° 002177, PERTENECIENTE A LA MATRICULA CATASTRAL N° 348 DEL DEPTO. CERRILLOS, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA – CORREDOR: SALTA – CORONEL MOLDES – TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) – EL CARRIL (R.P. N° 33) – CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL".

**VISTO**, la necesidad de declarar afectado al dominio público y sujeto a expropiación el terreno que se individualiza en la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19 inc. a) y art. 20° de la Ley N° 3383, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6843 artículo 15° y concordantes; y

### **CONSIDERANDO**

QUE el art. 19 inc. a) Ley N° 3.383 declara en forma genérica de utilidad pública y sujetos a expropiación a todos los terrenos, servidumbres y materiales indispensables para la construcción de obras viales a cargo de la Dirección de Vialidad de Salta, de conformidad con lo indicado en el art. 18 de dicha norma;

QUE, a su vez, el art. 20° Ley N° 3.383 establece que, en aplicación de la referida declaración legal genérica de utilidad pública, en cada caso la Dirección de Vialidad de Salta declarará la afectación al dominio público de los bienes necesarios para sus obras y entablará los juicios de expropiación correspondientes, pudiendo celebrar arreglos extrajudiciales con los propietarios para la adquisición directa de esos bienes;

QUE dichos preceptos legales han sido ratificados, declarándose la plena

vigencia de los mismos, según art. 15° Ley N° 6.843;

QUE resulta necesaria la afectación al dominio público para ejecutar la Obra: "AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA – CORREDOR: SALTA – CORONEL MOLDES – TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) – EL CARRIL (R.P. N° 33) – CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL";

QUE la identificación de los propietarios se detalla en Matrícula Catastral N° 348 del Depto. Cerrillos. Asimismo, las extensiones y límites de la superficie a expropiar se indican en el Plano de Mensura para Expropiación N° 002177 aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia; documento que se acompaña a la presente Resolución como Anexo;

QUE la Dirección General de Inmuebles – Programa Registro Valuatorio informa el valor fiscal actualizado acrecido del inmueble a expropiar;

QUE tomó intervención el Sr Ingeniero Jefe, Depto. Estudios y Proyectos y Asesoría Legal;

QUE esta Dirección de Vialidad de Salta se encuentra facultada para realizar dicha afectación al dominio público, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 18°, 19° inc. a) y 20° de la Ley N° 3383 (carta Orgánica del Ente Autárquico) y Artículo 15° de la Ley N° 6843;

POR ELLO, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes Nos. 6843/96, 3383 y Decreto N° 83/23 del Poder Ejecutivo Provincial.

**EL DIRECTOR DE  
LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** DECLARAR afectada al dominio público y sujeta a expropiación la fracción del inmueble perteneciente a la Matrícula Catastral N° 348, Finca "Bella Vista", ubicada en el Departamento Cerrillos de la Prov. de Salta, propiedad de ZONE LARDIES, CARLOS MARÍA, con una superficie a expropiar de 5 Has 5.635,62 m2, cuyas extensiones y límites se detallan en Plano de Mensura para Expropiación N° 002177, que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** DISPONER que para el supuesto de que existiesen terceros ocupantes o que aleguen derechos posesorios o de otro tipo, hayan promovido o no acción Judicial, la afectación al dominio público y sujeción a expropiación se hace extensiva a los eventuales derechos posesorios o de otro orden que puedan dificultar o entorpecer la toma de posesión y libre disponibilidad de los terrenos por parte de la Dirección de Vialidad de Salta. Eventualmente, y de corresponder, la indemnización se abonará a quien judicialmente se determine con derechos sobre la titularidad del inmueble.

**ARTÍCULO 3°:** DISPONER que por Asesoría Legal, se promuevan los trámites judiciales correspondientes a la toma de posesión y, en su caso, expropiación del inmueble, pudiéndose convenir la compra directa con encuadre en las normas pertinentes de la Ley N° 3.383 – Decr. Reglamentario 2.311/75. Oportunamente, por Depto. Estudios y Proyectos, se hará la inscripción registral del dominio a favor de la Dirección de Vialidad de Salta.

**ARTÍCULO 4°:** AUTORIZAR al Departamento Contable Financiero a imputar y posteriormente liquidar y depositar en el Banco Macro S.A. – Sucursal Tribunales, en la cuenta del juicio a promoverse la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 175.521,25), correspondiente al valor fiscal actual proporcional, incrementado en un Treinta por ciento (30 %), a disposición del propietario y en pago de la fracción del inmueble a adquirir.

**ARTÍCULO 5°:** PUBLÍQUESE por Div. Compras y Patrimonio – Dpto. Contable Financiero en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de un (1) día.

**ARTÍCULO 6°:** TOMEN RAZON Departamento Contable Financiero, Ingeniero Jefe, Departamento Estudios y Proyectos, Div. Mensuras y Gestoría de Tierras y por Asesoría Legal dese continuidad a los trámites de Expropiación.

**Macedo**

**VER ANEXO**

Recibo sin cargo: 100015559  
Fechas de publicación: 24/01/2025  
Sin cargo  
OP N°: 100121501

**SALTA, 14 de Enero de 2025**

**RESOLUCIÓN N° 085/2025**

**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

EXPEDIENTE N° 0020008-174689/2024-72 CPDE. DECLARAR AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DE 4 HAS 8.312,20 M2 SEGÚN PLANO N° 002176, PERTENECIENTE A LA MATRICULA CATASTRAL N° 6.839 – Fracción 2 DEL DEPTO. CERRILLOS, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: “AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA – CORREDOR: SALTA – CORONEL MOLDES – TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) – EL CARRIL (R.P. N° 33) – CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL”.

**VISTO**, la necesidad de declarar afectado al dominio público y sujeto a expropiación el terreno que se individualiza en la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19 inc. a) y art. 20° de la Ley N° 3383, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6843 artículo 15° y concordantes; y

**CONSIDERANDO**

QUE el art. 19 inc. a) Ley N° 3.383 declara en forma genérica de utilidad pública y sujetos a expropiación a todos los terrenos, servidumbres y materiales indispensables para la construcción de obras viales a cargo de la Dirección de Vialidad de Salta, de conformidad con lo indicado en el art. 18 de dicha norma;

QUE, a su vez, el art. 20° Ley N° 3.383 establece que, en aplicación de la referida declaración legal genérica de utilidad pública, en cada caso la Dirección de Vialidad de Salta declarará la afectación al dominio público de los bienes necesarios para sus obras y entablará los juicios de expropiación correspondientes, pudiendo celebrar arreglos extrajudiciales con los propietarios para la adquisición directa de esos bienes;

QUE dichos preceptos legales han sido ratificados, declarándose la plena vigencia de los mismos, según art. 15° Ley N° 6.843;

QUE resulta necesaria la afectación al dominio público para ejecutar la Obra: “AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA – CORREDOR: SALTA – CORONEL MOLDES – TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) – EL CARRIL (R.P. N° 33) – CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL”;

QUE la identificación de los propietarios se detalla en Matrícula Catastral N° 6839 –Fracción 2 del Depto. Cerrillos. Asimismo, las extensiones y límites de la superficie a expropiar se indican en el Plano de Mensura para Expropiación N° 002176 aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia; documento que se acompaña a la presente

Resolución como Anexo;

QUE la Dirección General de Inmuebles – Programa Registro Valuatorio informa el valor fiscal actualizado acrecido del inmueble a expropiar;

QUE tomó intervención el Sr Ingeniero Jefe, Depto. Estudios y Proyectos y Asesoría Legal;

QUE esta Dirección de Vialidad de Salta se encuentra facultada para realizar dicha afectación al dominio público, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 18°, 19° inc. a) y 20° de la Ley N° 3383 (carta Orgánica del Ente Autárquico) y Artículo 15° de la Ley N° 6843;

POR ELLO, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes Nos. 6843/96, 3383 y Decreto N° 83/23 del Poder Ejecutivo Provincial.

**EL DIRECTOR DE  
LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** DECLARAR afectada al dominio público y sujeta a expropiación la fracción del inmueble perteneciente a la Matrícula Catastral N° 6.839 – Fracción 2, Finca “El Seminario”, ubicada en el Departamento Cerrillos de la Prov. de Salta, propiedad de GARCIA DE VERA, MARTA EUGENIA, con una superficie a expropiar de 4 Has 8.312,20 m2, cuyas extensiones y límites se detallan en Plano de Mensura para Expropiación N° 002176, que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** DISPONER que para el supuesto de que existiesen terceros ocupantes o que aleguen derechos posesorios o de otro tipo, hayan promovido o no acción Judicial, la afectación al dominio público y sujeción a expropiación se hace extensiva a los eventuales derechos posesorios o de otro orden que puedan dificultar o entorpecer la toma de posesión y libre disponibilidad de los terrenos por parte de la Dirección de Vialidad de Salta. Eventualmente, y de corresponder, la indemnización se abonará a quien judicialmente se determine con derechos sobre la titularidad del inmueble.

**ARTÍCULO 3°:** DISPONER que por Asesoría Legal, se promuevan los trámites judiciales correspondientes a la toma de posesión y, en su caso, expropiación del inmueble, pudiéndose convenir la compra directa con encuadre en las normas pertinentes de la Ley N° 3.383 – Decr. Reglamentario 2.311/75. Oportunamente, por Depto. Estudios y Proyectos, se hará la inscripción registral del dominio a favor de la Dirección de Vialidad de Salta.

**ARTÍCULO 4°:** AUTORIZAR al Departamento Contable Financiero a imputar y posteriormente liquidar y depositar en el Banco Macro S.A. – Sucursal Tribunales, en la cuenta del juicio a promoverse la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 141.393,88), correspondiente al valor fiscal actual proporcional, incrementado en un Treinta por ciento (30 %), a disposición del propietario y en pago de la fracción del inmueble a adquirir.

**ARTÍCULO 5°:** PUBLÍQUESE por Div. Compras y Patrimonio – Dpto. Contable Financiero en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de un (1) día.

**ARTÍCULO 6°:** TOMEN RAZON Departamento Contable Financiero, Ingeniero Jefe, Departamento Estudios y Proyectos, Div. Mensuras y Gestoría de Tierras y por Asesoría Legal dese continuidad a los trámites de Expropiación.

**Macedo**

**VER ANEXO**

Recibo sin cargo: 100015558  
Fechas de publicación: 24/01/2025  
Sin cargo

**SALTA, 14 de Enero de 2025**

**RESOLUCIÓN N° 086/2025**

**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

EXPEDIENTE N° 0020008-174689/2024-73 CPDE. DECLARAR AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DE 3 HAS 6.251,46 M2 SEGÚN PLANO N° 002178, PERTENECIENTE A LA MATRICULA CATASTRAL N° 544 DEL DEPTO. CERRILLOS, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA - CORREDOR: SALTA - CORONEL MOLDES - TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) - EL CARRIL (R.P. N° 33) - CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL".

**VISTO**, la necesidad de declarar afectado al dominio público y sujeto a expropiación el terreno que se individualiza en la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19 inc. a) y art. 20° de la Ley N° 3383, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6843 artículo 15° y concordantes; y

**CONSIDERANDO**

**QUE** el art. 19 inc. a) Ley N° 3.383 declara en forma genérica de utilidad pública y sujetos a expropiación a todos los terrenos, servidumbres y materiales indispensables para la construcción de obras viales a cargo de la Dirección de Vialidad de Salta, de conformidad con lo indicado en el art. 18 de dicha norma;

**QUE**, a su vez, el art. 20° Ley N° 3.383 establece que, en aplicación de la referida declaración legal genérica de utilidad pública, en cada caso la Dirección de Vialidad de Salta declarará la afectación al dominio público de los bienes necesarios para sus obras y entablará los juicios de expropiación correspondientes, pudiendo celebrar arreglos extrajudiciales con los propietarios para la adquisición directa de esos bienes;

**QUE** dichos preceptos legales han sido ratificados, declarándose la plena vigencia de los mismos, según art. 15° Ley N° 6.843;

**QUE** resulta necesaria la afectación al dominio público para ejecutar la Obra: "AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA - CORREDOR: SALTA - CORONEL MOLDES - TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) - EL CARRIL (R.P. N° 33) - CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL";

**QUE** la identificación de los propietarios se detalla en Matrícula Catastral N° 544 del Depto. Cerrillos. Asimismo, las extensiones y límites de la superficie a expropiar se indican en el Plano de Mensura para Expropiación N° 002178 aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia; documento que se acompaña a la presente Resolución como Anexo;

**QUE** la Dirección General de Inmuebles - Programa Registro Valuatorio informa el valor fiscal actualizado acrecido del inmueble a expropiar;

**QUE** tomó intervención el Sr Ingeniero Jefe, Depto. Estudios y Proyectos y Asesoría Legal;

**QUE** esta Dirección de Vialidad de Salta se encuentra facultada para realizar dicha afectación al dominio público, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 18°, 19° inc. a) y 20° de la Ley N° 3383 (carta Orgánica del Ente Autárquico) y Artículo 15° de la Ley N°

6843;

**POR ELLO**, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes Nos. 6843/96, 3383 y Decreto N° 83/23 del Poder Ejecutivo Provincial.

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR** afectada al dominio público y sujeta a expropiación la fracción del inmueble perteneciente a la Matrícula Catastral N° 544, Finca “La Falda y San Clemente”, ubicada en el Departamento Cerrillos de la Prov. de Salta, propiedad de HOYOS, ÁNGELA DEL SOCORRO y HOYOS, SIMÓN AGUSTÍN, con una superficie a expropiar de 3 Has 6.251,46 m2, cuyas extensiones y límites se detallan en Plano de Mensura para Expropiación N° 002178, que forma parte de la presente.

**ARTICULO 2°: DISPONER** que para el supuesto de que existiesen terceros ocupantes o que aleguen derechos posesorios o de otro tipo, hayan promovido o no acción Judicial, la afectación al dominio público y sujeción a expropiación se hace extensiva a los eventuales derechos posesorios o de otro orden que puedan dificultar o entorpecer la toma de posesión y libre disponibilidad de los terrenos por parte de la Dirección de Vialidad de Salta. Eventualmente, y de corresponder, la indemnización se abonará a quien judicialmente se determine con derechos sobre la titularidad del inmueble.

**ARTICULO 3°: DISPONER** que por Asesoría Legal, se promuevan los trámites judiciales correspondientes a la toma de posesión y, en su caso, expropiación del inmueble, pudiéndose convenir la compra directa con encuadre en las normas pertinentes de la Ley N° 3.383 – Decr. Reglamentario 2.311/75. Oportunamente, por Depto. Estudios y Proyectos, se hará la inscripción registral del dominio a favor de la Dirección de Vialidad de Salta.

**ARTICULO 4°: AUTORIZAR** al Departamento Contable Financiero a imputar y posteriormente liquidar y depositar en el Banco Macro S.A. – Sucursal Tribunales, en la cuenta del juicio a promoverse la suma de **PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 499.506,69)**, correspondiente al valor fiscal actual proporcional, incrementado en un Treinta por ciento (30 %), a disposición del propietario y en pago de la fracción del inmueble a adquirir.

**ARTICULO 5°: PUBLÍQUESE** por Div. Compras y Patrimonio – Dpto. Contable Financiero en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de un (1) día.

**ARTICULO 6°: TOMEN RAZON** Departamento Contable Financiero, Ingeniero Jefe, Departamento Estudios y Proyectos, Div. Mensuras y Gestoría de Tierras y por Asesoría Legal dese continuidad a los trámites de Expropiación.

**Macedo**

**VER ANEXO**

Recibo sin cargo: 100015557  
Fechas de publicación: 24/01/2025  
Sin cargo  
OP N°: 100121499

**RESOLUCIÓN N° 087/2025  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

**SALTA, 14 de Enero de 2025**

EXPEDIENTE N° 0020008-174689/2024-74 CPDE DECLARAR AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DE 7 HAS 9.974,59 M2 SEGÚN PLANO N° 002175, PERTENECIENTE A LA MATRICULA CATASTRAL N° 3.922 DEL DEPTO. CERRILLOS, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA – CORREDOR: SALTA – CORONEL MOLDES – TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) – EL CARRIL (R.P. N° 33) – CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL".

**VISTO**, la necesidad de declarar afectado al dominio público y sujeto a expropiación el terreno que se individualiza en la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19 inc. a) y art. 20° de la Ley N° 3383, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6843 artículo 15° y concordantes; y

**CONSIDERANDO**

QUE, el art. 19 inc. a) Ley N° 3.383 declara en forma genérica de utilidad pública y sujetos a expropiación a todos los terrenos, servidumbres y materiales indispensables para la construcción de obras viales a cargo de la Dirección de Vialidad de Salta, de conformidad con lo indicado en el art. 18 de dicha norma;

QUE, a su vez, el art. 20° Ley N° 3.383 establece que, en aplicación de la referida declaración legal genérica de utilidad pública, en cada caso la Dirección de Vialidad de Salta declarará la afectación al dominio público de los bienes necesarios para sus obras y entablará los juicios de expropiación correspondientes, pudiendo celebrar arreglos extrajudiciales con los propietarios para la adquisición directa de esos bienes;

QUE, dichos preceptos legales han sido ratificados, declarándose la plena vigencia de los mismos, según art. 15° Ley N° 6.843;

QUE, resulta necesaria la afectación al dominio público para ejecutar la Obra: "AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA – CORREDOR: SALTA – CORONEL MOLDES – TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) – EL CARRIL (R.P. N° 33) – CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL";

QUE, la identificación de los propietarios se detalla en Matrícula Catastral N° 3.922 del Depto. Cerrillos. Asimismo, las extensiones y límites de la superficie a expropiar se indican en el Plano de Mensura para Expropiación N° 002175 aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia; documento que se acompaña a la presente Resolución como Anexo;

QUE, la Dirección General de Inmuebles – Programa Registro Valuatorio informa el valor fiscal actualizado acrecido del inmueble a expropiar;

QUE, tomó intervención el Sr Ingeniero Jefe, Depto. Estudios y Proyectos y Asesoría Legal;

QUE, esta Dirección de Vialidad de Salta se encuentra facultada para realizar dicha afectación al dominio público, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 18°, 19° inc. a) y 20° de la Ley N° 3383 (carta Orgánica del Ente Autárquico) y Artículo 15° de la Ley N° 6843;

POR ELLO, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes Nos. 6843/96, 3383 y Decreto N° 83/23 del Poder Ejecutivo Provincial.

**EL DIRECTOR DE  
LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** DECLARAR afectada al dominio público y sujeta a expropiación la fracción del inmueble perteneciente a la Matrícula Catastral N° 3.922, Finca "Santa Ana", ubicada en el Departamento Cerrillos de la Prov. de Salta, propiedad de ARAMAYO SILADJI, MARTIN MIGUEL

y ARAMAYO SILADJI, MARÍA ANTONIETA, con una superficie a expropiar de 7 Has 9.974,59 m<sup>2</sup>, cuyas extensiones y límites se detallan en Plano de Mensura para Expropiación N° 002175, que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** DISPONER que para el supuesto de que existiesen terceros ocupantes o que aleguen derechos posesorios o de otro tipo, hayan promovido o no acción judicial, la afectación al dominio público y sujeción a expropiación se hace extensiva a los eventuales derechos posesorios o de otro orden que puedan dificultar o entorpecer la toma de posesión y libre disponibilidad de los terrenos por parte de la Dirección de Vialidad de Salta. Eventualmente, y de corresponder, la indemnización se abonará a quien judicialmente se determine con derechos sobre la titularidad del inmueble.

**ARTÍCULO 3°:** DISPONER que por Asesoría Legal, se promuevan los trámites judiciales correspondientes a la toma de posesión y, en su caso, expropiación del inmueble, pudiéndose convenir la compra directa con encuadre en las normas pertinentes de la Ley N° 3.383 – Decr. Reglamentario 2.311/75. Oportunamente, por Depto. Estudios y Proyectos, se hará la inscripción registral del dominio a favor de la Dirección de Vialidad de Salta.

**ARTÍCULO 4°:** AUTORIZAR al Departamento Contable Financiero a imputar y posteriormente liquidar y depositar en el Banco Macro S.A. – Sucursal Tribunales, en la cuenta del juicio a promoverse la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y UN CON TRECE CENTAVOS (\$ 211.171,13), correspondiente al valor fiscal actual proporcional, incrementado en un Treinta por ciento (30 %), a disposición del propietario y en pago de la fracción del inmueble a adquirir.

**ARTÍCULO 5°:** PUBLÍQUESE por Div. Compras y Patrimonio–Dpto. Contable Financiero en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día.

**ARTÍCULO 6°:** TOMEN RAZON Departamento Contable Financiero, Ingeniero Jefe, Departamento Estudios y Proyectos, Div. Mensuras y Gestoría de Tierras y por Asesoría Legal dese continuidad a los trámites de Expropiación.

Macedo

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015556  
Fechas de publicación: 24/01/2025  
Sin cargo  
OP N°: 100121498

## DISPOSICIONES

SALTA, 21 de Enero de 2025

**DISPOSICIÓN N° 08/25**

**AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO**

Expediente N° 440-235303/2024-0

**VISTO**, la Contratación Abreviada N° 102-0025-CAB25; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud efectuada desde la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario obedece a la situación de emergencia hídrica que afecta la Provincia, dictada por Ley 8355;

Que la situación de hecho invocada se encuadra en los parámetros del art. 15

inc. i) pto. 2) de la Ley 8072 y Decreto Reglamentario;

Que resultó necesario gestionar la autorización del gasto frente a la Secretaría de Finanzas, conforme lo previsto por la Resoluciones N° 16/21 y 37/24 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que se presentaron 2 oferentes, resultando preadjudicado el Renglón N° 1 a la firma "MIGUEL SEGURA S.A." CUIT 30-56362781-2, por ser el menor precio y por ser el único oferente en ajustarse a las especificaciones del pliego, conforme surge del Dictamen de la Comisión de Preadjudicación;

Que fundamentado en motivos de interés público, el Director Gral. de Articulación y Adm., con visto bueno del Director Ejecutivo de la Agencia, solicitó la ampliación de la contratación en un 20 % del monto preadjudicado, de acuerdo a lo establecido en el art. 47 de Ley Provincial 8.072 y art. 67 de su Decreto Reglamentario 1319/18;

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Asesoría Legal y la Unidad de Sindicatura Interna, han tomado la intervención que les compete;

Que se efectuó la contratación abreviada de conformidad a lo previsto en los arts. 15 de la Ley N° 8.072 y 22° del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y art. 1° de Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Que de conformidad al inc. b) del pto. 2 del art. 22 del Dto. 1319/18, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar la Contratación Abreviada N° 102-0025-CAB25, en el marco del art. 15° inc. i) de la Ley 8072 y art. 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario 1319/18, tendiente a la adquisición de tres mil seiscientos módulos alimentarios de emergencia.

**ARTÍCULO 2°.-** Ampliar la Contratación Abreviada N° 102-0025-CAB25 en un 20% del monto preadjudicado, en los términos del art. 47 de Ley Provincial 8.072 y art. 67 de su Decreto Reglamentario 1319/18, en el marco de la emergencia hídrica dictada en la Provincia por Ley 8.355.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar en el marco de la Contratación Abreviada N° 102-0025-CAB25, autorizada en el artículo primero, al proveedor "Miguel Segura S.A." CUIT 30-56362781-2 con una oferta de \$35.460.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Millones Cuatrocientos Sesenta Mil) por ser la única oferta en ajustarse al pliego de condiciones.

**ARTÍCULO 4°.-** Encomendar al Servicio Administrativo Financiero, a emitir oportunamente orden de compra, previa verificación de documental a presentar por el oferente, el cual deberá reponer estampilla de su oferta y demás documentación exigida por la Ley N° 8.072, que para el caso corresponda.

**ARTÍCULO 5°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será solventado con partidas presupuestarias correspondientes a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario de la Gobernación, ejercicio 2024.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Peñalba**

Recibo sin cargo: 100015562  
Fechas de publicación: 24/01/2025  
Sin cargo

## LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 119-0018 LPU25**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE CABLES DE HARMONIC PARA QX CENTRAL Y PEDIÁTRICO.

**Organismo Originante:** Hospital Público Materno Infantil SE.

**Expediente N°:** 0100244-247124/2024-0.

**Destino:** Organismo Originante.

**Fecha de Apertura:** 03/02/2025 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [spc@salta.gov.ar](mailto:spc@salta.gov.ar) o vía telefónica a los n°s. (0387) 4324108.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gulezzi, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

**Recibo sin cargo:** 100015564  
**Fechas de publicación:** 24/01/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100121528

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 121-0019-LPU25**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**TREN A LAS NUBES SFTSE**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE MANTAS POLARES Y BOLSOS DE TELA REFORZADA (LICITACIÓN PÚBLICA N° 121-0396-LPU24-FRACASADA).

**Organismo Originante:** Tren a las Nubes SFTSE.

**Expediente N°:** 0060377-164290/2024-0.

**Destino:** Organismo Originante.

**Fecha de Apertura:** 03/02/2025 – **Horas:** 10:30.

**Precio del Pliego:** \$ 35.000,00 (pesos treinta y cinco mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones CBU 2850100630094211162461,

CUIT 30-70993328-7.

El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 - CUIT 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [spc@salta.gob.ar](mailto:spc@salta.gob.ar) o vía telefónica a los n°s. (0387) 4324108.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gulezzi, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100015563  
Fechas de publicación: 24/01/2025  
Sin cargo  
OP N°: 100121527

---

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025 - 1er (PRIMER) LLAMADO MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE 3 (TRES) VEHÍCULOS UTILITARIOS DE PORTE LIVIANO PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS.

**Presupuesto Oficial:** \$ 110.000.000,00 (pesos ciento diez millones con 00/100 ctvos.).

**Precio del Pliego:** \$ 110.000,00 (pesos ciento diez mil con 00/100 ctvos.).

**Adquisición Pliego:** a partir del día 23 de enero de 2025, de 08:00 a 12:00 horas, hasta el día 3 de febrero de 2025 a horas 12:00, en la Dirección de Rentas Municipal de la Municipalidad de San José de los Cerrillos - Presbítero Egidio Bonato N° 245 - Cerrillos - Salta- Argentina.

**Fecha Límite de Presentación de Sobres:** lunes 3 de febrero de 2025 a horas 12.30.

**Fecha de Apertura y Lugar Presentación de Sobres:** martes 4 de febrero de 2025, a 9:00 horas - Sala de Situaciones - Municipalidad de San José de los Cerrillos.

Enrique Borelli, INTENDENTE.

Valor al cobro: 0012 - 00011537  
Fechas de publicación: 24/01/2025  
Importe: \$ 5,950.00  
OP N°: 100121525

---

## ADJUDICACIONES SIMPLES

### ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 272/24 - ADJUDICACIÓN

**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 272/2024 adquisición de repuestos para Autoclave Eto Hogner, según DI N° 3454/25: INDUSTRIAS HOGNER SACIFA: renglón N° 01, N° 02 y N° 03, por un total de \$ 3.194.885,21 (pesos tres millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco con 21/100).

**Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011538  
**Fechas de publicación:** 24/01/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100121526

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 104/24 – ADJUDICACIÓN  
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 104/2024: adquisición de burletes para Autoclave a Vapor y Eto Hogner, según DI N° 3446/25: INDUSTRIAS HOGNER SACIFA: renglón N° 01 por un total de \$ 3.528.700,62 (pesos, tres millones quinientos veintiocho mil setecientos con 62/100).

**Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011525  
**Fechas de publicación:** 24/01/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100121505

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 261/24 – ADJUDICACIÓN  
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 261/2024: adquisición de Vacuna Hpv para Pac. sin obra social, según DI N° 3412/25: OSASUN SRL renglón: N° 01, por un total de \$ 864.120,90 (pesos ochocientos sesenta y cuatro mil ciento veinte con 90/100).

**Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011524  
**Fechas de publicación:** 24/01/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100121504

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26189/24 – ADJUDICACIÓN**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. I).

El Presidente del Directorio y el Gerente General resuelven adjudicar la Contratación Abreviada correspondiente a:

**Exp. N°:** 26189/24.

**Obra:** Nexo de Agua entre Eko Distrito y B° Mi Refugio – Salta – Capital.

**Fecha de contratación:** 13/11/2024.

**Contratista:** C Y L SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 20 de Enero de 2025.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011536  
**Fechas de publicación:** 24/01/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100121516

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26515/25 – ADJUDICACIÓN**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

**Objeto:** desmalezamiento de Traza de Media Tensión– Planta El Aguay.

**Expte. N°:** 26515/25 – Adjudicación.

**Destino:** Salta Capital.

**Fecha de Contratación:** 21/01/2025.

**Proveedor:** COOPERATIVA DE TRABAJO ABRIENDO CAMINOS LIMITADA.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA, 21 de Enero de 2025.**

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011535  
**Fechas de publicación:** 24/01/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100121515

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26539/25 –  
ADJUDICACIÓN  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO  
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

**Objeto:** materiales para ejecutar reparación de Red Colectora por Disgregación de Cañería B° Hipólito Irigoyen.

**Expte. N°:** 26539/25 – Adjudicación.

**Destino:** Salta Capital.

**Fecha de Contratación:** 17/01/25.

**Proveedores:**

- ELEMENTOS Y PROYECTOS SA.
- MS INSUMOS SRL.
- RESTON MADERAS SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA, 22 de Enero de 2025.**

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011534  
**Fechas de publicación:** 24/01/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100121514

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26549/25 –  
ADJUDICACIÓN  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO  
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

**Objeto:** nuevo nexo de 52 metros de alivio de red colectora, para optimización de servicio en B° Ceferino.

**Expte. N°:** 26549/25 – Adjudicación.

**Destino:** Salta Capital.

**Fecha de Contratación:** 20/01/2025.

**Proveedores:**

- ELEMENTOS Y PROYECTOS SA.
- MS INSUMOS SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 20 de Enero de 2025.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011533  
**Fechas de publicación:** 24/01/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100121513

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26550/25 – ADJUDICACIÓN**

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**

**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. I).

**Objeto:** adquisición de materiales eléctricos Rebombeo Grand Bourg de Capital.

**Expte. N°:** 26550/25 – Adjudicación.

**Destino:** Salta Capital.

**Fecha de contratación:** 20/01/2025.

**Proveedor:** RAMON S. RUSSO – GEOMACO SAS – FELTRIN SA.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 20 de Enero de 2025.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011532  
**Fechas de publicación:** 24/01/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100121512

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26551/25 – ADJUDICACIÓN**

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**

**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

**Objeto:** compras de Juntamás y Caño Barrio El Huaico.

**Expte. N°:** 26551/25 – Adjudicación.

**Destino:** Salta Capital.

**Fecha de Contratación:** 20/01/2025.

**Proveedor:** MS INSUMOS SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 20 de Enero de 2025.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011531  
**Fechas de publicación:** 24/01/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100121511

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26552/25 –**

**ADJUDICACIÓN**

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**

**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

**Objeto:** repuestos stock mínimos Bomba Dosificadora Modelo Dosivac DDI 150. Planta Wierna.

**Expte. N°:** 26552/25 – Adjudicación.

**Destino:** Salta Capital.

**Fecha de Contratación:** 20/01/2025.

**Proveedor:**

- RAMON S. RUSSO.
- CENTRO GOMA SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072. Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

Salta, 20 de Enero de 2025.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011530  
**Fechas de publicación:** 24/01/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100121510

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26553/25 –**

**ADJUDICACIÓN**

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**

**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

**Objeto:** pozo N° 2 Villa Lavalle. Adquisición de componentes eléctricos.

**Expte. N°:** 26553/25 – Adjudicación.

**Destino:** Salta Capital.

**Fecha de Contratación:** 20/01/2025.

**Proveedores:**

- FELTRIN SA.
- ROVI SRL.
- GOMEZ ROCO & CIA SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 20 de Enero de 2025.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011529  
**Fechas de publicación:** 24/01/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100121509

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26554/25 –  
ADJUDICACIÓN  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO  
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

**Objeto:** Pozo Osma – adquisición de una electrobomba sumergible y accesorios.

**Expte. N°:** 26554/25 – Adjudicación.

**Destino:** Salta Capital.

**Fecha de Contratación:** 20/01/2025.

**Proveedor:** GOMEZ ROCO & CIA SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 20 de Enero de 2025.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011528  
**Fechas de publicación:** 24/01/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100121508

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA - EXPEDIENTE N° 26555/25 -  
ADJUDICACIÓN  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO  
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. I).

**Objeto:** adquisición de juntas para reparación Sistema de Distribución Grand Bourg.

**Expte.N°:** 26555/25 - Adjudicación.

**Destino:** Salta Capital.

**Fecha de contratación:** 21/01/2025.

**Proveedor:** ELEMENTOS Y PROYECTOS SA.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 21 de Enero de 2025.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 - 00011527  
**Fechas de publicación:** 24/01/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100121507

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA - EXPEDIENTE N° 26563/25 -  
ADJUDICACIÓN  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO  
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. I).

**Objeto:** provisión de materiales para construcción de tapas de bocas de Registros Localidad de Orán.

**Expte. N°:** 26563/25 - Adjudicación.

**Destino:** Orán.

**Fecha de contratación:** 21/01/2025.

**Proveedor:** CONSTRUCTORA 20 DE FEBRERO SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 21 de Enero de 2025.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 - 00011526  
**Fechas de publicación:** 24/01/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100121506





# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

**SUCESORIOS**

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia en lo Civil y Comercial 7<sup>ma</sup> Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira en los autos caratulados: **"MARTINEZ, REMIGIA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 879.712/24"**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión de Remigia Martinez DNI 10.244.726, ya sea como herederos/as o acreedores/as para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 12 de Diciembre de 2024.

**Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00023728

**Fechas de publicación:** 24/01/2025

**Importe:** \$ 5,950.00

**OP N°:** 100121530

---

En los autos caratulados: **"PATERLINI, JOSE SANTOS POR SUCESIÓN AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 885640/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, a cargo de la Dra. María Guadalupe Villagrán – Jueza, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Jose Santos Paterlini, DNI N° 8.166.729, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 19 de Diciembre de 2024.

**Dra. Marcela Andrea Ruiz Álvarez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00023727

**Fechas de publicación:** 24/01/2025

**Importe:** \$ 5,950.00

**OP N°:** 100121529



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### GESHYMA SRL

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 05/11/2024, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada GESHYMA SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Balcarce N° 175, oficina N° 117, piso 1, en la ciudad de Salta.

**Socios:** Silvia Marina Diaz Trigo, DNI N.º 29.164.616, CUIT 27-29164616-1, de nacionalidad argentina, nacido el 15/12/1981, profesión: geóloga, estado civil: casado con Victor Marcelo Vega, con domicilio en Juramento N° 2854, en la localidad de Salta, Salta. Lorena Fabiana Díaz, DNI N° 29.164.989, CUIT 27-29164989-6, de nacionalidad argentina, nacido el 05/08/1982, profesión: tecnico superior en higiene y seguridad, estado civil: casado con Arnaldo Marcelo Carabanti Fabian, con domicilio en Magdalena Güemes de Tejada N° 325, en la localidad de Salta, Salta. Marcela Alejandra Marin Corbalán, DNI N.º 28.037.238, CUIT 27-28037238-8, de nacionalidad argentina, nacido el 01/06/1980, profesión: Ing. en recursos humanos y medio ambiente, estado civil: soltero, con domicilio en barrio Parque Gral. Belgrano, manzana 9, casa 13, en la localidad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: I- Búsqueda y reclutamiento de capital humano. II- Consultoría y prestación de servicios mineros y geológicos de todo tipo en general. Realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros trabajos de medio ambiente, de impacto ambiental, geológicos e higiene y seguridad; desarrollo, capacitación, seguimiento y control de proyectos; con o sin provisión de mano de obra calificada y cuadrillas de personal. Y cualquier otra actividad relacionada y/o necesaria para el desarrollo de la actividad minera en ámbitos urbanos y rurales; III- Exploración y explotación minera mediante la prestación, desarrollo y explotación de yacimientos de primera, segunda y tercera categoría; la construcción de obras civiles, hidráulicas y viales; perforación de suelos y rocas para inyección, perforación de pozos de producción de aguas subterráneas, pozos de monitoreo, perforación de pozos de producción de salmueras, perforación de pozos en salares, perforación de pozos para la obtención de litio, perforación de pozos para diamantina, perforación de barrenos para voladuras, pruebas de bombeo. Servicios de well services y workover. Registros eléctricos, sondeos eléctricos verticales, tomografías eléctricas, inspección de pozos con cámara de video. Excavaciones de tierras y rocas en superficies y/o subterráneas; IV- Realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros servicio de voladura (Blast Hole) de rocas (masivas-controladas), derribos y demoliciones, con uso de detonadores eléctricos y electrónicos; V- Compraventa de equipos, accesorios, repuestos, insumos y elementos relacionados y/o necesarios para la actividad minera; VI- Realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros servicios de fletes y transporte de cargas, alquiler de autos, camionetas, máquinas (con o sin chofer), equipos de construcción con o sin operarios; VII- Realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros servicios empresariales de apoyo y logística a la industria minera. Realización de servicios de transporte terrestre nacional; VIII- Realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros servicio de acompañamiento, escolta y custodia de flotas, de cargas generales, sustancias peligrosas, residuos peligrosos, y/o transporte de pasajeros; IX- Rescate vehicular liviano y pesado en altura y servicio de asistencia para primeros auxilios inherentes a trabajos de

minería; X- Realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros servicio de vigilancia y seguridad privada, servicio de catering y servicio de limpieza y desinfección de locales comerciales, industriales, domiciliarios, oficinas y campamentos, todos ellos inherentes a la actividad minera.

**Capital:** \$ 6.000.000, dividido por 6.000 cuotas de \$ 1.000 (mil pesos) valor nominal de cada una, con derecho a un voto. **Suscripción:** el socio Silvia Marina Diaz Trigo suscribe 2.000 cuotas sociales. El socio Lorena Fabiana Diaz suscribe 2.000 cuotas sociales. El socio Marcela Alejandra Marin Corbalan suscribe 2.000 cuotas sociales. **Integración:** 25 % en efectivo.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de 3 (tres) gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por períodos de tres (3) años, siendo reelegibles. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. Tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto Ley 5965/63; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades. Los socios restantes asumen como socios gerentes suplentes en caso de vacancia o ausentismo del gerente, y lo serán hasta la realización de la Asamblea que resuelva la nueva gerencia, cualquiera haya sido el motivo de la vacancia en su oportunidad.

**Administradores:** se designa como Gerente a Lorena Fabiana Diaz, DNI N.º 29.164.989 con domicilio especial en calle Manuela G. de Todd N.º 325, en la localidad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** no establece.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31/12.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 – 00023733

**Fechas de publicación:** 24/01/2025

**Importe:** \$ 77,435.00

**OP N°:** 100121570

## INTI TUPAC CONSTRUCCIONES SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 31/10/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada INTI TUPAC CONSTRUCCIONES SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Río Wierna 800, en la ciudad de Salta.

**Socios:** Inti Tupac Lopez, DNI N° 29.693.096, CUIT 20-29693096-3, de nacionalidad argentino/a, nacido el 15/01/1983, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Río Wierna N° 800, en la localidad de Salta, Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: A) Construcción: la construcción, ejecución y mantenimiento de toda clase y tipo de obras de carácter público y/o privado, así como la explotación de todo tipo de infraestructuras. B) Inmobiliaria: mediante la adquisición, compra, venta, permuta, locación, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipoteca o arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, inclusive los comprendidos bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Incluyendo el fraccionamiento y posterior venta de lotes de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar a su cargo la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes. Inclusive la administración de propiedades de terceros. C) Industriales: mediante la adquisición, creación, construcción, instalación y/o arrendamiento y explotación, de carácter privado o público, sea a través de contrataciones directas, concursos o de licitaciones, de todo tipo de obras de ingeniería y/o arquitectura, plantas de elaboración, fraccionamiento, almacenamiento, obras eléctricas o industrialización primaria de los productos referidos anteriormente; construcción de caminos, huellas mineras, puentes, campamentos, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; aprovechamiento y transformación industrial de bienes, frutos y productos de cualquier tipo de derivados de la actividad mencionada precedentemente, de su producción o de terceros; fraccionamiento, envasado y/o almacenamiento de los productos mencionados pudiendo a este efecto realizar operaciones de compra y venta de estos productos en nombre propio o de terceros así como la recepción de mercadería en calidad de depositaria para su procesamiento; la realización de operaciones de industrialización de dichos productos, su elaboración, almacenamiento y procedimientos de conservación. D) Comerciales: compra, venta, permuta, representación, leasing, consignación, distribución y acopio, instalación de depósitos, ferias, negocios mayoristas o minoristas para el expendio y transporte de los productos señalados precedentemente, ya se encuentren éstos en estado primario o hayan sido elaborados y semielaborados, concentrados o en bruto, en establecimientos propios o de terceros, así como también de subproductos, mercerías, elementos materiales, maquinarias, bienes muebles en general, por mayor y menor y sin restricción alguna, incluyendo los destinados a la producción, aprovisionamiento y almacenamiento de energía en vehículos eléctricos, hogares, etcétera; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. Importación y exportación de materias primas y todo tipo de bienes materiales o inmateriales, de consumo o de capital, productos derivados y maquinarias relacionadas con las actividades indicadas anteriormente, para uso minero e industrial y actividades anexas que tengan relación con el objeto social, facultando a la entidad a intermediar en el comercio internacional.

**Capital:** \$ 800.000, dividido por 8000 100. Suscripción: el socio Inti Tupac Lopez suscribe 8000 acciones. Integración: pesos.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación,

entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Inti Tupac Lopez, DNI N° 29.693.096 con domicilio especial en Río Wierna N° 800, en la localidad de Salta, Salta. Como Administrador Suplente: a Lujan Noelia Ruiz, DNI N° 30.636.954 con domicilio especial en Adolfo Güemes N° 815, en la localidad de Salta, Salta.

**Fiscalización:** prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** no establece.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31/12.

**Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00023725

**Fechas de publicación:** 24/01/2025

**Importe:** \$ 38,462.50

**OP N°:** 100121523

## **GRUPO HAGD ARQUITECTURA, CONSTRUCCION Y GESTION SAS**

Por instrumento privado de fecha 30/09/2024, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada GRUPO HAGD ARQUITECTURA, CONSTRUCCION Y GESTION SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Cafayate N° 11, planta alta, B° Villa Beba, ciudad de Rosario de la Frontera.

**Socios:** Hugo Alejandro González Díaz, DNI 31.371.323, CUIT 20-31371323-8, nacionalidad: argentino, nacido el 20/12/1984, profesión: arquitecto, estado civil: soltero, con domicilio en Cafayate 11, planta alta, B° Villa Beba, ciudad de Rosario de la Frontera.

**Plazo de Duración:** 50 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: estudios, proyectos, cálculos, asesoramiento técnico,

representación técnica, dirección y ejecución de obras de arquitectura y de ingeniería en general. Sean ellas: construcción de obras públicas y privadas, mejoras y refacciones, arreglos y pavimentación de calles, construcción de estructuras de hormigón, compra venta de artículos, materiales y elementos para la construcción, hormigón elaborado, áridos, y todo otro elemento de cualquier tipo o especie relacionado con el rubro de la construcción. Pudiendo también desarrollar el ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos, y todo tipo de intermediación dentro del rubro mencionado. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por las leyes o este contrato, y que se vinculen con su objeto social.

**Capital:** \$ 800.000, dividido por 400 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 2.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Suscriptas: por Hugo Alejandro González Díaz: 200 acciones. Integración: 100 % en dinero en efectivo.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Hugo Alejandro González Díaz, DNI N° 31.371.323, con domicilio especial en Cafayate N° 11, planta alta, B° Villa Beba, ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta. Como Administrador Suplente: a Ángel Antonio González Díaz, DNI 31.371.322, con domicilio especial en Cafayate N° 11, planta alta, B° Villa Beba, ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta.

**Fiscalización:** prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** no establece.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31/12.

Torricon, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023723

Fechas de publicación: 24/01/2025

Importe: \$ 25,925.00

OP N°: 100121521

## ILLAK-NINA SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 31/05/2024, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada ILLAK-NINA SAS, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Gato y Mancha N° 541, Barrio Don Emilio en la ciudad de Salta.

**Socios:** Ariel Eduardo Arenas, DNI N° 24.141.996, CUIT 20-24141996-8, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 13/08/1974, profesión: comerciante, estado civil: casado con Adriana Elizabeth Bekerman Vaisbein, con domicilio en Barrio El Prado Eco Village Lote 223, en la localidad de Salta, Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Servicios generales de mantenimiento, montaje, instalación, reparación, y construcción de bienes de uso, destinadas al sector minero, agropecuario, forestal, comercial y público. b) Pruebas hidráulicas y ensayos de popeo. c) Servicios inmobiliarios: Alquiler de bienes inmuebles. d) Servicios de alquiler de vehículos automotores. e) Servicios de transportes automotor de cargas. f) Venta al por menor de repuestos y herramientas. g) Servicios de ingeniería.

**Capital:** \$ 600.000, dividido por 600.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: el socio Ariel Eduardo Arenas suscribe 600.000 acciones. Integración: el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Ariel Eduardo Arenas, DNI N° 24.141.996 con domicilio especial en Gato y Mancha N° 541, B° Don Emilio, ciudad de Salta. Como Administrador Suplente: a Facundo Ariel Arenas, DNI N° 41.749.937 con domicilio especial en barrio San Carlos manzana 13 casa 14, en la localidad de Salta, Salta.

**Fiscalización:** prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** no establece.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 30/11.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00023722  
Fechas de publicación: 24/01/2025  
Importe: \$ 19,592.50  
OP N°: 100121520

## TRETTO VERDE SAS

Por instrumento privado fecha 02/10/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada TRETTO VERDE SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Calixto Gauna N° 490, Villa San Lorenzo, ciudad de Salta.

**Socios:** José Ignacio Correa, DNI 29.127.086, CUIT 20-29127086-8, nacionalidad: argentino, nacido el 09/12/1981, profesión: abogado, estado civil: casado, con domicilio en Calixto Gauna N° 490, Villa San Lorenzo, provincia de Salta; Juan Franco Morosini, DNI 39.399.228, CUIT 20-39399228-0, nacionalidad: argentino, nacido el 19/12/1995, profesión: abogado, estado civil: soltero, con domicilio en Etapa E, manzana 13, lote 48, B° La Serena, localidad de Cerrillos, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 50 años.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero a las siguientes actividades: compra, venta, elaboración y expendio de comida y bebida, con y sin alcohol, alimentos derivados, sustitutos, similares o afines en salón y para llevar, servicios de catering, distribución de comida pre elaborada y elaborada, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines, franquicia u otra modalidad contractual; la panadería y pastelería, comprometido con la producción y venta de productos horneados frescos; servicios de cafetería de especialidad; Comercialización de productos complementarios, como utensilios de cocina, tazas, granos de café para el hogar, entre otros. La sociedad podrá llevar a cabo todas las operaciones, actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social, así como aquellas actividades conexas y complementarias que contribuyan al desarrollo y éxito de la empresa.

**Capital:** \$ 600.000, dividido por 600 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal cada una, y con derecho a 1 voto por acción. **Suscriptas:** por José Ignacio Correa: 300 acciones, y Juan Franco Morosini: 300 acciones. **Integración:** 100 % en dinero en efectivo.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los

actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a José Ignacio Correa, DNI 29.127.086, con domicilio especial en Calixto Gauna N° 490, Villa San Lorenzo, ciudad de Salta, provincia de Salta. Como Administrador Suplente: a Juan Franco Morosini, DNI 39.399.228, con domicilio especial en Calixto Gauna N° 490, Villa San Lorenzo, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** no establece.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31/12.

Torrico, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023721  
Fechas de publicación: 24/01/2025  
Importe: \$ 26,307.50  
OP N°: 100121518

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### ARA SA

ARA SA, convoca a sus accionistas, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se efectuará el día **13 DE FEBRERO DE 2025**, a horas 9.30, en primera y segunda convocatoria, a celebrarse en su sede social de ruta N° 21 Km.14 – La Merced – Cerrillos – Salta.

#### Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma de Acta de Asamblea.
- 2) Lectura, consideración y Aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo y Anexos, correspondiente al Ejercicio Económico N° 42, concluido el 31 de Agosto de 2024.
- 3) Consideración y Tratamiento de los Honorarios.
- 4) Tratamiento y Distribución de Dividendos.
- 5) Tratamiento de cobro alquileres en moneda extranjera. Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con la previa Notificación de Asistencia a la misma, prevista por el Art.238 de la Ley 19550.

**Nota:** el Balance y los demás Estados Contables, a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, se encuentran a disposición de los Sres. accionistas, en la sede de la sociedad.

Ramón del Rey López, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00023715  
Fechas de publicación: 22/01/2025, 23/01/2025, 24/01/2025, 27/01/2025, 28/01/2025  
Importe: \$ 72,250.00  
OP N°: 100121481

## AVISOS COMERCIALES

**CLAMAT PRODUCCIONES SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – AUMENTO CAPITAL – DESIGNACIÓN GERENTE**

Mediante Acta de reunión de socios de fechas 03/06/2024 y 18/10/2024 los socios de la sociedad CLAMAT PRODUCCIONES SRL resolvieron 1. modificar del Artículo Tercero del Estatuto (Objeto social); quedando redactado de la siguiente forma: **Artículo Tercero:** Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero lo siguiente: a) La explotación de la actividad relacionada a las Tecnologías de la información de las comunicaciones TIC, internet, redes e informática, telefonía, televisión y todo tipo de sistema de comunicación y/o comercialización e industrialización de los productos necesarios para el desarrollo de la mencionada actividad.– b) Compra y/o venta, contratación y provisión del servicio de Internet, datos, telefonía y televisión.– c) Compra y/o Venta, representación, distribución, importación y exportación de materiales y/o accesorios informáticos, de comunicaciones, seguridad, licencias, hardware, software, diseños web, desarrollo de sistemas informáticos, materiales para la construcción, elementos de seguridad y/o herramientas. d) Construcción, administración, reforma y reparación de obras de ingeniería o arquitectura, redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos; Construcción de obras de ingeniería civil, (incluye los trabajos generales de construcción para la minería y la industria; construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales, como cualquier otra obra de infraestructura". e) Servicio de consultoría, integración, capacitación, implementación y asesoramiento de ingeniería, tecnologías de la información y de las comunicaciones, redes y sistemas. f) Investigación, diseño, desarrollo, creación, revisión, instalación, gestión, mantenimiento, venta y pos-venta de servicios y productos del campo de las energías renovables, automatización, robótica, control de procesos e inteligencia artificial. g) Minería: exploración, evaluación, explotación, adquisición de recursos mineros de cualquier clase y categoría, adquisición y explotación de concesiones mineras situadas en el país, de minerales de todas las clases, así como la fundición, refinamiento y elaboración de productos provenientes de los mismos, subproductos y sus derivados. La explotación, desarrollo y fomento de toda especie de operaciones mineras. Desarrollar y explotar minas bajo tierra, a cielo abierto u otra forma de explotación posible, sin afectar el medioambiente. Comercialización del producido de las extracciones de minerales, subproductos y servicios mineros complementarios del rubro. 2. Asimismo los socios resolvieron aumentar el capital social de \$500.000 elevándolo a la suma de \$2.000.000 y en consecuencia reformar la Cláusula N.º 4 del contrato social, el cual quedó redactado de la siguiente forma "**Artículo Cuarto:** el capital social lo constituye la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000.–), representado en cien (100) cuotas sociales de pesos veinte mil (\$ 20.000.–) cada una, suscripto e integrado en su totalidad en la siguiente proporción: a) El Sr. Mateo Roberto Marengo, setenta (70) cuotas sociales o sea un millón cuatrocientos mil pesos (\$ 1.400.000,00), y b) la Sra. María Constanza Quinteros treinta (30) cuotas sociales o sea seiscientos mil pesos (\$600.000). 3. Igualmente se decidió designar también como Gerente: a la socia María Constanza Quinteros, DNI N° 31.644.338 y por tal razón, la gerencia de la sociedad queda conformada por los socios Mateo Roberto Marengo, y María Constanza Quinteros, quien acepta el cargo, y constituyendo domicilio especial en calle Santa Fe N° 675 de esta ciudad de Salta.

**Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00023726  
**Fechas de publicación:** 24/01/2025  
**Importe:** \$ 19,890.00  
**OP N°:** 100121524

---

### **SEED SA – INSCRIPCIÓN DEL DIRECTORIO**

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 25/10/2022 los socios resolvieron designar las autoridades, quedando establecido de la siguiente manera: Presidente: Osvaldo Francisco Luque Miranda, DNI: 28.085.954 con domicilio especial en calle Alvarado N° 163 de Rosario de la Frontera, Salta. Director Suplente: María Emilia Luque Miranda, DNI: 29.116.075 con domicilio especial en calle 25 de Mayo N° 453 de Rosario de la Frontera, Salta.

Los Directores electos ejercerán sus funciones por el término de tres Ejercicios Económicos, o sea hasta la Asamblea General Ordinaria que considere los Estados Contables por el ejercicio económico con cierre el 30 de junio de 2025.

**Cancinos Diaz, DIRECTORA GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00023724  
**Fechas de publicación:** 24/01/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100121522

---

### **FABRIL MADERERA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2021 los accionistas resolvieron designar las autoridades por el período de 3 años, quedando establecido de la siguiente manera: Presidente: Alfredo Daniel Loutaif, DNI N° 13.107.938; Vicepresidente: Rebeca Loutaif, DNI N° 33.235.442; Directores Suplentes: Emiliano Daniel Loutaif, DNI N° 32.316.872 y Juan Ignacio Loutaif, DNI N° 35.134.566, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Coronel Egües N° 1.285, ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta.

**Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00023718  
**Fechas de publicación:** 24/01/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100121491

---

### **SAN LUIS CONSTRUCCIONES S.R.L. – INSCRIPCIÓN DE GERENTE**

Mediante Acta de Reunión de Socios N.º 3 de fecha 27/11/2024, los socios resolvieron designar nuevo socio gerente, por el plazo de duración de la sociedad, quedando

establecido de la siguiente manera: Gerente: Genesis Pancera, DNI 38.704.880, quien aceptó el cargo y constituyo domicilio especial en B° El Huaico, manzana 518 A, casa N° 10 de la Ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00023710  
**Fechas de publicación:** 22/01/2025, 23/01/2025, 24/01/2025  
**Importe:** \$ 17,850.00  
**OP N°:** 100121459

---



## Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.793 DE FECHA 16/09/2024

**SECCIÓN COMERCIAL  
AVISOS COMERCIALES  
BAUGAL SRL**

O.P. N° 100117451  
Páginas 49 a 50

**Donde Dice:**

"(...) con certificación notarial digital, de fecha 13/08/24".

**Debe Decir:**

"(...) con certificación notarial digital, de fecha 20/12/23".

**Donde Dice:**

"(...) Administradores: se designa como Gerentes a: Pablo Alejandro Galloni Mazanowicz , DNI N° 32.804.473 con domicilio especial en Mza. 21 B, B° 26 de Marzo, Lote N° 14, en el Dpto. de Cerrillos, provincia de Salta. A Julio Cesar Bautista, DNI N° 25.516.412, con domicilio especial en Mza. N° 397 – A S/N lote N° 13, B° La Paz en la ciudad de Salta, Salta.

**Debe Decir:**

"(...) Administradores: se designa como Gerentes a: **Pablo Alejandro Galloni Mazanowicz, DNI N° 32.804.473 y a Julio Cesar Bautista, DNI N° 25.516.412, quienes aceptan y constituyen domicilio especial en Mza. 21 B, B° 26 de Marzo, lote N° 14, del Dpto. de Cerrillos, provincia de Salta**".

**Karcher Moreno, ASESORA LEGAL – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Factura de contado: 0011 – 00023731  
Fechas de publicación: 24/01/2025  
Importe: \$ 17,170.00  
OP N°: 100121565**

---

DE LA EDICIÓN N° 21.877 DE FECHA 21/01/2025

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA  
LICITACIONES PÚBLICAS  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 107-0013-LPU25  
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES**

OP N° 100121465  
Página N° 57

**Donde Dice:**

FECHA DE APERTURA: 28/01/24 – Horas: 10:30

**Debe Decir:**

FECHA DE APERTURA: 31/01/24 – Horas: 10:30

**Gulezzi, SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100015593  
**Fechas de publicación:** 24/01/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100121564

---

## RECAUDACIÓN

**CASA CENTRAL**

|                                |                 |
|--------------------------------|-----------------|
| Saldo anual acumulado          | \$ 1.793.190,50 |
| Recaudación del día: 23/1/2025 | \$ 270.695,00   |
| Total recaudado a la fecha     | \$ 2.063.885,50 |

**Fechas de publicación:** 24/01/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100121571

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD  
RI-9000-5268



IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado  
digitalmente por  
RESTOM GILABERT  
Maria Victoria

### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

### **CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°:** Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*



[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)